

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSGRADO

Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal



Tesis

**Propuesta de mecanismos normativos para la prevención del feminicidio en
la provincia de Chiclayo, 2024**

para obtener el grado académico de:

Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal

Autora:

Bach. Silvia Erlita Santamaria Chapoñan

Asesora:

Mg. Mary Isabel Colina Moreno

<https://orcid.org/0000-0002-2004-4065>

Lambayeque, Perú

2026

**Propuesta de mecanismos normativos para la prevención del feminicidio en
la provincia de Chiclayo, 2024**



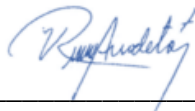
Bach. Silvia Erlita Santamaria Chapoñan
Autora



Mg. Mary Isabel Colina Moreno
Asesora

Tesis presentada para optar el grado académico de:
Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal y Procesal Penal

Aprobado por:



Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero
Presidente del jurado



Dr. Fredy Widmar Hernández Rengifo
Secretario del jurado



Mg. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea
Vocal del jurado

Lambayeque, Perú
2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS 079

Siendo las 12:00 horas del día JUEVES, 23 de ABRIL del año Dos Mil VEINTE Y SEIS.

, en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 027-2025-EPG-I de fecha 21.01.2025, conformado por:

DR. VÍCTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO . PRESIDENTE (A)
DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO . SECRETARIO (A)
MG. CARLOS MANUEL ANTENOR CEBALLOS DE BARRENECHEA . VOCAL
MG. MARY ISABEL COLINA MORENO . ASESOR (A)

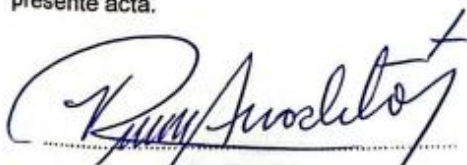
Con la finalidad de evaluar la tesis titulada PROPUESTA DE MECANISMOS NORMATIVOS PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, 2024.

presentado por el (la) Tesista SILVIA ERLITA SANTAMARÍA CHAPOÑAN sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 182-2026-EPG-I de fecha 16.04.2026.

El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 16 puntos que equivale al calificativo de BUENO.

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de: MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Siendo las 13:00 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.



PRESIDENTE

DR. VÍCTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO



SECRETARIO

FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO



VOCAL

Carlos Cevallos de Barrenechea

ASESOR

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, MARY ISABEL COLINA MORENO, usuario revisor de tesis

Trabajo de suficiencia profesional y/o Trabajo académico

Titulado: Propuesta de mecanismos normativos para la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024

Cuya autora es Silvia Erlita Santamaria Chapoñan; con DNI N° 46445201; declaro que la evaluación por el programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 9% verificables en el resumen del reporte automatizado de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó el reporte y concluyo que cada una de las coincidencias dentro del porcentaje de similitud no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos,

Se cumple con adjuntar el recibo digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 06 de abril de 2026



Firma (Asesora)

Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO

DNI: 40997649

Docente: Facultad de Derecho y Ciencia Política

Defina modalidad con (X)

Adjunta:

Resumen de Reporte automatizado de similitudes

Recibo digital

Propuesta de mecanismos normativos para la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	3%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	nomasvg.com Fuente de Internet	1%
4	www.iksadamerica.org Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1%
6	www.cienciaforense.facmed.unam.mx Fuente de Internet	<1%
7	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	<1%
11	repositorio.espam.edu.ec Fuente de Internet	<1%



Firma (Asesora)
Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
DNI: 40897649
Docente: Facultad de Derecho y Ciencia Política

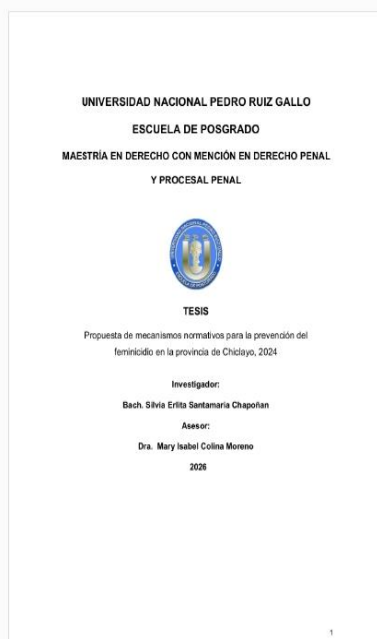


Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Silvia Erlita Santamaria Chapoñan
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: Propuesta de mecanismos normativos para la prevención del ...
Nombre del archivo: TESIS_ERLITA_SILVIA_CORREGIDO.docx
Tamaño del archivo: 180.27K
Total páginas: 115
Total de palabras: 17,295
Total de caracteres: 96,281
Fecha de entrega: 05-feb-2026 04:34p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2872041571



Firma (Asesora)
Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO
DNI: 40997649
Docente: Facultad de Derecho y Ciencia Política

DEDICATORIA

A mis hijos Alessandro y Leonel, por ser el motor de mi vida, el impulso de superación cada día,

A mi esposo Alex, por ser mi compañero en mi vida, quien me acompaña en cada aventura familiar, por su apoyo incondicional en cada proyecto.

A mis queridos padres, Marina y Humberto quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio. Su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro más allá de las palabras.

AGRADECIMIENTO

A Dios y la Virgen María por sus muestras de acompañamiento en cada paso de mi vida.

A los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, alma mater que me acogió desde mis inicios y a la plana docente que ha inculcado en mi una educación integral, y los deseos de superación personal, para luego retribuir a la sociedad lo aprendido con esmero.

INDICE

Contenido

ACTA DE SUSTENTACIÓN	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD i;Error! Marcador no definido.	
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	viii
INDICE.....	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO	15
CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO	16
1.1. Aspectos generales de la investigación.....	16
1.1.2. Preguntas de la investigación.....	18
1.1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.1.4. Justificación de la investigación.....	19
1.1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
1.1.6. Antecedentes de la Investigación.....	19
1.2. Bases teóricas.....	21
CAPITULO II. METODOLOGÍA.....	30
2.1 Tipo de investigación:.....	31
2.2. Diseño de la investigación:.....	31
2.3. Población, Muestra y Muestreo.....	31
2.4. Técnicas, Instrumentos y Procedimiento.....	32
2.5. Validez y confiabilidad del instrumento.....	32

CAPÍTULO III. RESULTADOS	33
Discusión	74
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS	81

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general generar una propuesta de mecanismos normativos para prevenir el feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024. Para ello se aplicó una metodología basada en el enfoque cualitativo y de diseño no experimental. Se trabajó con 5 especialistas asociados al tema, los cuales respondieron la entrevista como técnica de investigación. Se tuvo como resultados que el anteproyecto de mecanismos legales para luchar contra el feminicidio y la violencia de género trae consigo un avance fundamental en el aspecto jurídico, sin embargo, su efectividad está condicionada por la urgencia de encarar muchos retos distintos, como son la vulnerabilidad socioeconómica y cultural de las mujeres en esta región geográfica, capacitación deficiente de actores clave como fiscales, jueces y policías así como deficiencias en la aplicación de normativa vigente debido a la falta de recursos y protocolos claros. Por tanto, se concluye que es necesario ejecutar de forma integrada estas medidas tanto en su aplicación como en el fortalecimiento para que sea eficiente el marco legal y social con el fin de asegurarse la prevención y supresión del feminicidio en Chiclayo.

Palabras clave: Feminicidio, vulnerabilidad, aspectos sociales, aspectos legales, aspectos psicológicos

ABSTRACT

The present research aimed to develop a proposal for regulatory mechanisms to prevent femicide in the province of Chiclayo in 2024. To achieve this, a methodology based on a qualitative approach and a non-experimental design was applied. Five specialists related to the topic participated by responding to interviews as the research technique. The results showed that the draft legal mechanisms to combat femicide and gender-based violence represent a fundamental advancement in the legal aspect; however, their effectiveness is conditioned by the urgency of addressing various challenges, such as the socioeconomic and cultural vulnerability of women in this geographic region, inadequate training of key actors such as prosecutors, judges, and police officers, as well as deficiencies in the application of current regulations due to a lack of resources and clear protocols. Therefore, it is concluded that it is necessary to implement these measures in an integrated manner both in their application and in strengthening them to ensure that the legal and social framework is effective in preventing and eradicating femicide in Chiclayo.

Keywords: femicide, vulnerability, social aspects, legal aspects, psychological aspects

INTRODUCCIÓN

El feminicidio es una de las manifestaciones más graves de violencia de género y una problemática social que golpea a miles de mujeres en Perú. A pesar de las leyes y las políticas para detenerlo, las cifras continúan inquietando en nuestro país, Chiclayo no queda fuera de esa tendencia. Hay más casos reportados de violencia doméstica lo que significa que tenemos que reforzar las leyes que frenan este delito y asegurar una protección efectiva para las posibles víctimas.

Las disposiciones legislativas sobre el feminicidio están incluidas tanto en la Ley N.º 30364, sin embargo, todavía persisten vacíos en la aplicación de estas leyes, lo cual reducen su efectividad en la prevención de delitos. En esta situación, es fundamental revisar y proponer normativas de construir estrategias para fortalecer la prevención y asegurar una respuesta eficaz por parte del estado y de la sociedad.

Al ser esta provincia una de las zonas urbanas más grandes y más importantes del norte del país, se enfrenta a retos especiales en relación con la violencia de género. Factores como los obstáculos en el acceso a la justicia, la naturalización de la violencia y las lagunas en el funcionamiento conjunto de las instituciones contribuyen a la prevalencia del feminicidio, por ello, hacen falta reglamentar y ordenar medidas que contribuyan a prevenir este delito, con mayores garantías de protección a las mujeres en peligro.

La aplicación de protocolos más eficientes, la formación de operadores jurídicos y la promoción de campañas de concienciación también son factores decisivos para mejorar la prevención del feminicidio en la provincia. El estudio tuvo como principal objetivo generar una propuesta de mecanismos normativos para prevenir el feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024.

Para cumplir con este propósito, la autora estructuró su investigación en cuatro capítulos esenciales.

El primero abordó los elementos clave, como la identificación del problema, la formulación de las preguntas de investigación y la construcción del marco teórico.

En el segundo capítulo, se detallaron los métodos empleados y los materiales utilizados en el estudio.

El tercero estuvo destinado a examinar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.

Finalmente, el cuarto capítulo se centró en el análisis de los resultados, la formulación de conclusiones y la presentación de recomendaciones.

CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO

CAPÍTULO I. DISEÑO TEÓRICO

1.1. Aspectos generales de la investigación

1.1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El feminicidio es una problemática global, pero en Latinoamérica se ha transformado en una grave crisis de derechos humanos que afecta a millones de mujeres anualmente. En el 2024, los índices de violencia de género siguen siendo alarmantes en varios países de la región, como México, Brasil, Argentina y Colombia, que lideran las cifras de feminicidio, siendo oportunas las medidas de cada gobierno para frenar dicho delito (Guerrero et al., 2022).

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2024) se calcula que, en promedio, cada 10 horas una mujer es asesinada en la región debido a su género, este fenómeno refleja la violencia estructural y la desigualdad de género, pero también pone en evidencia la ineficiencia de las políticas públicas y la falta de respuestas adecuadas de las instituciones.

Las causas del feminicidio en Latinoamérica son complejas y variadas, factores como la violencia doméstica, la impunidad y la normalización del machismo en muchas sociedades latinoamericanas contribuyen a la visión de la mujer como un ser subordinado, lo que facilita su abuso y eventual asesinato (Álamo, 2022).

La violencia a menudo comienza con agresiones físicas o verbales en el hogar, y puede escalar a feminicidio cuando las mujeres intentan dejar relaciones abusivas o desafiar el control de sus parejas, además, la falta de educación sobre igualdad de género, la pobreza y la exclusión social aumentan la vulnerabilidad de las mujeres, quienes no siempre tienen acceso a los recursos necesarios para escapar de situaciones peligrosas (Araiza et al., 2020).

Las familias de las víctimas sufren el dolor de la pérdida, con frecuencia sin la posibilidad de acceder a justicia o reparación, y enfrentan la estigmatización social, así mismo, las comunidades también se ven afectadas por el debilitamiento del tejido social, ya que la violencia de género genera un ambiente de miedo e inseguridad que impacta la vida diaria (Otamendi et al., 2020).

A pesar de los avances legislativos, como la implementación de leyes contra la violencia de género, en muchos países latinoamericanos persisten graves obstáculos para erradicar el feminicidio. La falta de voluntad política, la insuficiente aplicación de las leyes existentes y la ineficiencia del sistema judicial dificultan que las mujeres obtengan la protección que necesitan, además, el acceso limitado a servicios de salud, apoyo psicológico y refugios para las víctimas de violencia de género mantiene a muchas mujeres atrapadas en relaciones abusivas (Otamendi et al., 2020).

A nivel nacional, el feminicidio representa un grave problema, siendo una de las formas más extremas de violencia de género en el país. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en el primer semestre de 2024 se registraron más de 70 feminicidios, lo que evidencia la continuidad de una crisis estructural de violencia, a pesar de los esfuerzos legislativos y la existencia de leyes como la Ley N° 30364, que busca erradicar la violencia contra las mujeres, el feminicidio sigue siendo una amenaza constante, especialmente en zonas rurales y en sectores vulnerables de la población (Li et al., 2024).

La cultura patriarcal y las normas de género tradicionales que relegan a las mujeres a un rol inferior siguen siendo predominantes, lo que facilita que sean víctimas de abusos, a esto se suman la violencia doméstica constante, la impunidad frente a crímenes de género y la normalización de comportamientos machistas (Bellido et al., 2022).

La ineficiencia del sistema judicial, el acceso limitado a la justicia en las zonas rurales y la insuficiente capacitación de los actores judiciales y policiales siguen siendo barreras críticas, además, la escasez de refugios y el débil sistema de apoyo psicológico para las víctimas impiden que muchas mujeres logren escapar de situaciones de abuso (Bellido et al., 2022).

En Chiclayo, en lo que va del año 2024, se han registrado más de 10 feminicidios, la mayoría de ellos relacionados con violencia doméstica y conflictos familiares, lo que refleja una situación alarmante. Esta cifra no es solo un número, sino un reflejo de una violencia estructural que sigue perpetuándose, especialmente en los sectores más vulnerables de la ciudad (Carrero y Gamarra, 2022).

En los barrios más empobrecidos de Chiclayo, donde la pobreza y la falta de acceso a servicios de salud y justicia son comunes, las mujeres se encuentran atrapadas en un ciclo de abuso sin salida, viviendo con miedo y sin apoyo para escapar de sus agresores. Las causas de estos crímenes son complejas y están profundamente enraizadas en una cultura patriarcal que sigue dominando en muchas áreas. En estas comunidades, aún prevalecen valores que consideran a las mujeres como inferiores a los hombres, lo que justifica la violencia contra ellas, muchas veces, esta violencia comienza con agresiones verbales o físicas dentro del hogar, pero no se toma en serio hasta que la situación se agrava (Carrero y Gamarra, 2022).

En la actualidad, las mujeres no se sienten seguras, viven bajo la constante amenaza de violencia y son constantemente silenciadas, además, la impunidad que persiste en muchos casos, junto con la lentitud y ineficiencia del sistema judicial, socavan la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de la protección y la justicia, lo que refuerza la cultura de violencia que sigue prevaleciendo.

La falta de recursos y la ineficiencia en la implementación de políticas son obstáculos que limitan la efectividad de las leyes, además, la falta de acceso a servicios adecuados de apoyo psicológico y refugios para las víctimas de violencia de género sigue siendo un grave problema, especialmente en las zonas más empobrecidas de la ciudad. Urge una respuesta urgente y completa que involucre tanto a las autoridades como a la sociedad civil para erradicar esta problemática que sigue costando la vida de tantas mujeres.

1.1.2. Preguntas de la investigación

Problema General:

¿De qué manera una propuesta de mecanismos normativos prevendrá el feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024?

1.1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo General

Generar una propuesta de mecanismos normativos para prevenir el feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024.

Objetivos específicos

Analizar las causas o factores de riesgos que contribuyen al feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024.

Evaluar la capacitación y preparación de los actores clave en la aplicación de la normativa sobre feminicidio en Chiclayo, 2024

Identificar vacíos o inconsistencias en la normativa actual que dificultan la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024

1.1.4. Justificación de la investigación

La justificación teórica de la propuesta de mecanismos normativos para la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo se fundamenta en la comprensión de la violencia de género como un fenómeno complejo que no debe limitarse a un enfoque legal, sino que debe involucrar una transformación cultural profunda. El feminicidio, como expresión extrema de esa violencia, refleja una desigualdad estructural que requiere una respuesta integral, que incluya la creación de políticas públicas orientadas a una cultura de respeto y equidad. En el plano práctico, la presente propuesta responde a la constatación de que, pese a la existencia de normativas como la Ley N.º 30364, persisten limitaciones en su aplicación en Chiclayo, lo que expone a las mujeres a situaciones de violencia.

1.1.5. Limitaciones de la investigación

Una de las restricciones centrales de este problema es la ausencia de datos confiables y contemporáneos; en múltiples casos, la información disponible sobre feminicidios y violencia de género en la provincia de Chiclayo carece de la transparencia mínima y no se compila de forma continua.

Otra de las limitaciones son las resistencias culturales, trabajadas en el cotidiano y en el imaginario colectivo, están articuladas a la naturalización de la violencia en algunos segmentos, y no solo obstaculizan la adopción de las normas recientes, sino que también replican el carácter evitativo que, por definición, deben sanar las políticas públicas. Asimismo, la formación y la sensibilización insuficientes de los operadores clave en los ámbitos judicial y policial afectan el encadenamiento de las disposiciones políticas a la realidad cotidiana, dificultan, por lo tanto, la adecuada ejecución de las medidas legislativas en donde se anida la prevención y la restauración.

1.1.6. Antecedentes de la Investigación

Cendoya et al. (2022) analizaron las vulnerabilidades de mujeres víctimas de feminicidio en España, identificando características que aumentan su riesgo de victimización y las dificultades para abandonar relaciones violentas. Se examinaron 171 casos de feminicidio entre 2006 y 2016 con datos de cuerpos de seguridad como Guardia Civil, Policía Nacional. Las características comunes incluyeron tener menores o familiares a cargo, ser extranjeras y depender económicamente del agresor, mientras que factores como enfermedad grave, discapacidad o embarazo fueron menos frecuentes. Situaciones de riesgo habituales fueron el deseo de terminar la relación y la existencia de violencia recíproca, aunque pocas víctimas percibían que estaban en peligro mortal. Este análisis subraya la necesidad de abordar estas vulnerabilidades para prevenir feminicidios y proteger a mujeres en riesgo.

Urbano (2019) analizó los casos de violencia de género en España, centrándose en conceptos legales ambiguos dentro de las normativas vigentes para su combate. Se proponen mejoras aplicables a futuras reformas legales, especialmente en el ámbito de protección a las víctimas. Además, se examina la figura del feminicidio seguido del suicidio del agresor, identificando las dificultades prácticas en los procedimientos judiciales de casos reales ocurridos en las Comunidades Autónomas de Illes Balears, Andalucía y Cataluña. El análisis pone de relieve las dificultades presentes en la aplicación de la normativa y la necesidad de realizar ajustes legales que aseguren una mayor eficacia en la protección y prevención frente a la violencia de género.

Díaz (2023) explica porque el modelo regulatorio vigente se centra en un enfoque sancionador de las infracciones, sin incorporar mecanismos alternativos. Se constató que la estrategia penal actual resulta insuficiente, dado que el Estado privilegia la represión de los delitos y la aplicación de medidas restrictivas, relegando iniciativas educativas o de reeducación más efectivas. Los resultados evidencian, además, que las normativas promulgadas no han logrado prevenir el feminicidio, al orientarse exclusivamente hacia la sanción estricta sin ofrecer soluciones integrales. También se identificó la carencia de medidas apropiadas a nivel local y nacional, la falta de coordinación entre los organismos responsables y la ineficacia de las acciones ejecutadas hasta el momento. En este contexto, Rodríguez (2024) analizó la violencia patrimonial o económica como factor

agravante del feminicidio en Tacna durante 2023, destacando que su limitado reconocimiento por parte de los operadores jurídicos obedece a la ausencia de su tipificación en el Código Penal como delito autónomo.

. A través de una investigación básica con enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. A partir de entrevistas realizadas a dos jueces, un fiscal y siete abogados, se evidenció la necesidad de implementar una clasificación penal que posibilite la adecuada tipificación de esta forma de violencia, con el fin de evitar su progresión hacia el feminicidio.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Teorías de los mecanismos normativos

La variable referencial Propuesta de mecanismos normativos encuentra su anclaje conceptual en múltiples escuelas de pensamiento que abordan la creación y organización de normas jurídicas. Dentro de este corpus, la Teoría de la Justicia formulada por John Rawls ocupa un lugar central, ya que su lógica normativista exige que el dispositivo legislativo garantice, en primer lugar, la equidad y el reparto igual de derechos (Alcañiz, 2023). Rawls defiende que cualquier aparato normativo debe edificar su arquetipo desde la “posición original”, en la que el interés colectivo y la justicia social prevalecen sobre cualquier alud de preferencia particular. De este aspecto se deriva que la institución normativa debe concebirse para intervenir de manera preferencial en beneficio de los grupos que, por su condición, enfrentan desventajas, y esta orientación se manifiesta de modo particularmente apremiante en ordenamientos que se proponen anticipar y prevenir la creciente problemática del feminicidio (Alcañiz, 2023).

Desde la óptica de la Teoría de Sistemas de Niklas Luhmann, los mecanismos normativos son considerados configuraciones particularmente autónomas cuya misión es codificar y orientar la acción social mediante la producción de prescripciones de carácter jurídico (Atencio, 2021). Luhmann sostiene que la forma y el contenido del derecho sólo mantienen su fuerza si son susceptibles de reajuste permanente ante la malla cambiante de relaciones y expectativas que el entorno social genera, y este reajuste se logra incorporando, en el proceso de su elaboración, el mayor número posible de puntos de vista diferenciados. Tal concepción alcanza un valor metodológico crucial cuando se encara el diseño de respuestas jurídicas a fenómenos de alta complejidad, en los que la intervención se halla, por definición,

en modo de permanente negociación entre los subsistemas normativos y la estructura dinámica de la vida social a la que se dirigen (Atencio, 2021).

De forma análoga, el enfoque de Foulcaut en la intersección entre Derecho y Poder propone que el análisis normativo no debe ceñirse únicamente al enunciado de reglas, sino que debe orientarse decisivamente a develar y reconfigurar aquellas relaciones de fuerza que sostienen prácticas disciplinarias, excluyentes o letales (Pineda, 2021). Aplicando esta crítica al fenómeno del feminicidio, se vuelve inaplazable que los ordenamientos jurídicos integren instrumentos que, además de tipificar, interroguen y reordenen las dinámicas de hegemonía de género responsables de la persistente asimetría entre los sexos, materialicen la violencia extrema contra las mujeres.

La Teoría de la Gobernanza de Elinor Ostrom subraya, de manera insistente, la importancia de la participación colectiva en la creación y conservación de reglas efectivas normativas. Ostrom postula que aquellas normas que emergen de la interacción deliberativa entre actores institucionales y grupos comunitarios poseen una mayor capacidad de ser reconocidas, interiorizadas y ejecutadas, contribución esencial para fortalecer la estructura normativa, facilitar la coordinación interinstitucional y, en última instancia, ampliar la accesibilidad al aparato judicial (Forchieri, 2021).

1.2.2. Conceptualización

La construcción de mecanismos normativos se entendería esencialmente como un ejercicio de ingeniería jurídica orientado a elaborar y estructurar normas diseñadas para regular y canalizar de manera efectiva los comportamientos, tanto individuales como colectivos, que inciden en la convivencia social y en el funcionamiento institucional estructurado (Atencio, 2021). Al perseguir el propósito de conferir un orden sistemático y una justicia tangible, la propuesta se articula sobre los valores de equidad y la tutela de los derechos humanos, considerados como eje transversal de la intervención normativa. Desde estas premisas, los soportes normativos se levantan a partir de un diagnóstico minucioso de la materia en estudio en el que, determinadas fallas de la legislación existente, obsolescencias de los procedimientos institucionales, o, de modo más contemporáneo, expectativas y derechos sociales que surgieron en la dinámica sobre la que se opera, quedan de manera precisa, rigurosa y sistemática enumeradas y puestas en la sociedad (Zepeda, 2024).

El concepto revisado abarca, asimismo, una dimensión estratégica, en la que se ponderan la viabilidad jurídica, la disponibilidad de recursos y las capacidades institucionales imprescindibles para la implementación de las disposiciones normativas. Por consiguiente, una propuesta de carácter regulatorio que aspire a la eficacia no se circunscribe al texto normativo, sino que articula, de manera intrínseca, unos mecanismos que aseguran la aplicación, el monitoreo y la posterior evaluación de las normas, de tal modo que se garantiza no solo la sostenibilidad de su vigencia, sino también la adaptación continua a un entorno social en dinámica transformación (Zepeda, 2024).

El diseño de mecanismos normativos exige, de igual modo, un paradigma deliberativo, lo cual significa que su elaboración no ha de ser una reserva de los juristas, sino una tarea compartida con una amplia gama de agentes sociales e institucionales, dirigentes de la comunidad, organizaciones de la sociedad civil y administraciones públicas (Ossorio et al., 2022). Un modelo de esta índole busca asegurar que las disposiciones se ajusten a las demandas efectivas de los colectivos implicados, al tiempo que se refuerza su legitimidad mediante la inclusión estructural de quienes habrán de cumplirlas.

La sugerencia de establecer mecanismos normativos específicos guarda, por su propia naturaleza, una correlación directa con la materialización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la salvaguarda de los derechos humanos, en la medida en que se constituye en la estructura jurídica imprescindible para abordar problemáticas críticas, como la violencia de género, la corrupción y las asimetrías en el acceso a la justicia (Castro, 2022). Por tanto, la rigurosidad y el impacto real de tales propuestas funcionan, a su vez, como un parámetro fiable para evaluar el grado de firmeza con que el Estado asume la responsabilidad de articular políticas orientadas al bienestar colectivo.

1.2.3. Conceptualización de las dimensiones

Fortalecimiento del marco legal

La consolidación de un marco legal sólido representa un soporte indispensable para que las normas mantengan su vigencia, sean comprensibles y produzcan efectos tangibles en un contexto social dado (Atencio, 2021). Esta tarea implica no únicamente la modificación de textos vigentes, sino su depuración desde la eliminación de ambigüedades y la resolución de contradicciones, a la verificación de su alineación con valores de equidad y justicia. Complementariamente, sujeta la

creación de normas inéditas que aborden realidades emergentes, tal el caso del feminicidio, y que se construyan en consonancia con los tratados internacionales sobre derechos humanos (Ramírez, 2021). En tal construcción, el marco legal se erige en cimiento que permite, a su vez, la articulación efectiva de acciones interinstitucionales.

Coordinación interinstitucional

La coordinación interinstitucional se orienta, por definición, hacia la interacción planificada que privilegia la cooperación y la horizontalidad, articulando, por tanto, ministerios, organizaciones no gubernamentales y agencias multilaterales en la aplicación y supervisión de marcos normativos vigentes (Atencio, 2021). En el ámbito del feminicidio, la colaboración y el cruce de mandatos entre implementación de la justicia, sistemas de salud y redes de protección social constituyen, sin duda, condición estructural para tanto la efectiva prevención como la respuesta integrada a cada caso concreto.

1.2.4. Acceso y eficacia en el sistema judicial

La accesibilidad y efectividad del aparato judicial son fundamentos ineludibles en cualquier diseño de mecanismos normativos. El término accesibilidad se refiere a la posibilidad de que toda persona, sin importar su sexo, su estatus económico, ni su localización geográfica, viva su derecho en condiciones de paridad (Atencio, 2021). Por su parte, la efectividad se define como la aptitud del órgano jurisdiccional para resolver los asuntos dentro de plazos razonables, con justicia y con la mayor transparencia posible. Esta última noción implica, a su vez, la formación continua de los operadores de justicia, la reducción de la tramitación burocrática, y el fortalecimiento de los recursos tanto humanos como tecnológicos; medidas que resultan imprescindibles ante la violencia de género y que deben, en su conjunto, ofrecer protección decidida a las víctimas (Ramírez, 2021).

1.2.5. Teorías del Feminicidio

El feminicidio, como objeto de estudio, se fundamenta en un conjunto de teorías que intentan develar tanto su génesis como los posibles marcos para su intervención. Entre estas, la Teoría del Patriarcado formulada por Kate Millett asume un lugar central. Según esta propuesta, las instituciones y símbolos de la sociedad se ordenan en un sistema que coloca a los hombres en posición de superioridad, consagrando la subordinación de las mujeres. A este orden se le

reconoce, además, la capacidad de legitimar la violencia de género como estrategia de dominación y control (Ramírez, 2021). De este modo, el feminicidio aparece como el punto culminante de dichas relaciones asimétricas, donde la supremacía masculina y la devaluación del ámbito femenino se consolidan en un acto finalmente mortal que sedimenta y exagera la violencia estructural.

A la luz de la Teoría de la Violencia Estructural formulada por Johan Galtung, considerar el feminicidio como simple acto de violencia directa se revela insuficiente; se adapta, más bien, como síntoma que revela la estructura de violencia que paralelamente organiza la vida social. La violencia estructural se articula a través de la limitación sistemática de recursos económicos, de estructuras jurídicas como de normas y costumbres que definen el lugar de la mujer en jerarquías simbólicas y cotidianas, de tal modo que la interpelación acumulativa de esas esferas la condena a una vulnerabilidad que se mantiene sin intervalos. Según Galtung, la misma dinámica que produce y sostiene estas condiciones registra, además, el proceso en que la desigualdad se naturaliza y abre la puerta para que la dinámica habitual de agresión se desplace, sin sobresalto, hacia la violencia más desmedida, en este caso, el feminicidio (Fuentes, 2022).

Finalmente, la Teoría de la Interseccionalidad, formulada por Kimberlé Crenshaw, revela cómo la superposición de distintas estructuras de opresión, incluyendo el género, la raza, la clase social y otros vectores, genera trayectorias de violencia marcadamente distintas. Dentro de este marco analítico, el feminicidio se cierne de manera desproporcionada sobre aquellas mujeres que se encuentran en condiciones de indigencia, así como sobre las que pertenecen a comunidades indígenas o afrodescendientes; en su caso, el riesgo se incrementa exponencialmente a causa de la convergencia de dichas desigualdades seculares (Valverde, 2022).

En el caso del feminicidio, esta teoría sugiere que hay algunos factores que pueden hacer condiciones en las que se faciliten las mujeres como víctima. Estos factores incluyen la disponibilidad de armas, el acceso a sitios donde las mujeres se hallan vulnerables (como la casa o el trabajo) y la falta de instituciones judiciales o pública seguridad que respondan de manera efectiva a lo señalado anteriormente (Araujo et al., 2024).

La presencia de oportunidades para el agresor, junto con una presencia de estímulos, hace más probable que ocurra un feminicidio, por ello se puede ver que

el varón cambia a medida que cambia su ambiente social. Además, la teoría de la oportunidad criminal afirma que los feminicidas muchas veces hallan factores que les permiten ejecutar sus asesinatos en su entorno, en muchas sociedades el control desigual de la población sobre sí misma (principalmente en lo relativo a capacidad escolar), junto con la falta de vigilancia social y la intervención estatal/igualitaria facilita oportunidades para que un crimen pueda cometerse sin mayores consecuencias inmediatas (Araujo et al., 2024). La impunidad o la probabilidad remota de ser sancionado también actúan como factores que propician la comisión de feminicidios, los perpetradores pueden sentir que no tienen muchas barreras que pasar para cometer el crimen y que incluso si fueran atrapados, el sistema de justicia no los sancionará debidamente.

El feminicidio es la manifestación más extrema de la violencia de género, definida como el asesinato de una mujer por razones de género (Barnuevo, 2023). Este acto refleja una violación grave de los derechos humanos y es considerado un crimen de odio, ya que está motivado por la discriminación, la desigualdad y las dinámicas de poder patriarcales (Hernández, 2021). El feminicidio no solo representa la pérdida irreparable de vidas humanas, sino que constituye además una agresión directa contra la dignidad y la seguridad de las mujeres en la sociedad. Su singularidad, respecto a otros tipos de homicidio, se define por el contexto concreto en que se materializa, casi siempre antecedido por dinámicas de violencia física, psicológica o sexual, y articulado dentro de escenarios de impunidad institucional (Sáenz, 2020). Los agresores son, en la mayoría de los casos, sujetos próximos a la víctima, parejas, exparejas o familiares, lo que revela la dimensión estructural de la violencia y su vinculación con relaciones de poder desiguales que atraviesan tanto el ámbito privado como el espacio público.

Por ello, la lucha contra el feminicidio requiere un enfoque integral que combine la prevención, la respuesta institucional efectiva y la transformación cultural (Montecé et al., 2022).

El feminicidio es la expresión de una mujer es asesinada por cuestiones de género, es decir víctima de un delito debido a su sexo y por ser mujer (Montecé et al., 2022).. No existe otro tipo de delito en que esta presenta tal característica, estos crímenes responden al contexto de la violencia estructural y sistemática que padecen las mujeres en muchas sociedades. Difieren de otros homicidios por su motivación sexista, en el que el agresor concibe a la mujer como un objeto, quien

quebranta las reglas establecidas en género. Se considera feminicidio el extremo más flagrante de la violencia machista, en que la muerte de la víctima no es como consecuencia de su condición de mujer sino otra forma de control o venganza por parte del agresor (Araujo et al., 2024).

Con un feminicidio se está atentando contra alguna clase de discriminación y odio hacia las mujeres que otros homicidios le carecen, en comparación de otro tipo de homicidios, la situación proviene de trasfondos de género. Sin embargo, el feminicidio no está conceptualizado de esa forma, está motivado por el hecho de ser mujer y la víctima termina muerta. Hay que destacar que no todos los homicidios de mujeres pueden considerarse como feminicidios, ya que este vocablo conlleva una estructura de violencia de género en la que el delito está directamente relacionado con discriminación, control y subordinación hacia las mujeres.

En el contexto legal peruano, el feminicidio fue reconocido como un crimen específico en 2013 cuando el Código Penal peruano añadió feminicidio a su artículo 108-B. Antes de esta reforma, los crímenes de mujeres eran enjuiciados como asesinatos ordinarios, sin una categoría específica que tuviera en cuenta la motivación de sexo (género). Esta introducción a la legislación peruana representa un avance en el reconocimiento del feminicidio como problema estructural de violencia contra mujeres, desde el punto de vista social y durante muchos años el feminicidio fue una realidad ignorada (Montecé et al., 2022).

La presión social fue un factor importante en la alteración de leyes, así como en llegar a la conciencia social acerca de cuánta violencia enfrentan las mujeres en todos los ámbitos de su vida.

El feminicidio ha sido una preocupación marginal, apenas abordada desde los puntos de vista del juicio y la prevención, pero en los últimos años, tanto la creciente violencia de género evidenciada por casos mediáticos como el trabajo de las ONG han puesto este tema en el centro de la esfera pública.

El feminicidio no sólo afecta a las mujeres, también lo hace con los sistemas de familia y la comunidad. La no adecuada sanción, impunidad y perpetuación de estereotipos de género han contribuido a la normalización de la violencia en contra de las mujeres, como respuesta, el Estado peruano ha implementado varias políticas públicas pero aun así el feminicidio sigue siendo un problema persistente que requiere constante reforma dentro no sólo de un sistema judicial porcino sino que también de la educación social y de la cultura.

1.2.6. Conceptualización de las dimensiones

Factores de riesgo

Los factores de riesgo son aquellas condiciones sociales, económicas, culturales y personales que aumentan la probabilidad de que una mujer sea víctima de feminicidio (Barnuevo, 2023). Estos factores incluyen la desigualdad de género, la dependencia económica, el acceso limitado a la educación, y la presencia de violencia previa, como el abuso físico, psicológico o sexual. Asimismo, factores como la pobreza, la pertenencia a comunidades en situación de marginación y la ausencia de redes de apoyo social incrementan de manera significativa la vulnerabilidad de las mujeres.

Respuesta institucional

Una intervención institucional técnicamente eficiente predica, a la vez, la orientación hacia la erradicación de la impunidad, pues su persistencia no solo facilita la reiteración de la infracción, sino que produce, por añadidura, una curva de legitimación social de la violencia de género sobre la que no es posible hacer saldo. La respuesta institucional viene hacer la acción proveniente de una institución, que tiene como fin resolver una trama social o minorar un conflicto que sucede en una determinada sociedad.

Impacto social

El feminicidio ocasiona un daño social que se propaga a diferentes escalas, afectando a las familias, a los lazos comunitarios y a las estructuras institucionales, y produciendo secuelas que persisten y se interrelacionan (Barnuevo, 2023). En la esfera íntima, los hogares que pierden a una mujer a causa de este delito cargan con un trauma profundo, con la angustia aguda que provoca un duelo interrumpido y con la exigencia insatisfecha de justicia que se torna a menudo interminable. La comunidad, a su vez, se fragmenta en el momento en que impunidad y miedo dominan el día a día, y el ambiente se enrarece a tal punto que las mujeres experimentan la calle y el barrio como territorios resbaladizos en donde la confianza se torna un bien escaso. Finalmente, a la escala más amplia, los episodios de feminicidio socavan cada vez que se producen las conquistas conseguidas en el largo proceso por la igualdad de género, y revalidan las estructuras de desigualdad que se asientan en el mismo fondo de la organización social. Consecuentemente, resulta inaplazable estudiar, comprender y, sobre todo, dimensionar los efectos en

todos los niveles, de tal modo que se construyan políticas capaces de restañar el daño, recuperar el horizonte de la equidad y garantizar a las colectivas el derecho a sociedades en las que la vida de las mujeres no se ponga en riesgo.

1.3. Hipótesis:

La implementación de mecanismos normativos contribuirá de manera significativa a la reducción del feminicidio en la provincia de Chiclayo durante el año 2024.

CAPITULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación:

Hernández y Mendoza (2018) informan que la investigación, alineada con un enfoque cualitativo, orienta sus esfuerzos hacia el examen exhaustivo de las categorías analíticas, evitando la formalización de recomendaciones de carácter prescriptivo o de intervención, en ese sentido, la indagación se sumerge a tal conceptualización.

Respecto al enfoque cualitativo, la indagación se desplegó desde un contexto analítico, con la intención de generar generalizaciones que, aunque deriven de una singularidad, sean susceptibles de ampliación interpretativa, favoreciendo de este modo una expansión desde el caso concreto hacia ámbitos más amplios.

Respecto al método hipotético-deductivo, se aplicaron procedimientos cualitativos analíticos, que incluyeron la recolección sistemática de datos, su adecuada organización, y la formulación de hipótesis que fueron contrastadas mediante un análisis exhaustivo de la información aportada por especialistas en la materia.

2.2. Diseño de la investigación:

Diseño no experimental: De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), se optó por un diseño no experimental, lo que significa que la investigación se desarrolló a partir de la observación de las variables en su contexto natural, sin intervención ni manipulación de las condiciones en que estas ocurren. Este tipo de diseño se centró en la aplicación del conocimiento científico desde una perspectiva descriptiva y observacional.

2.3. Población, Muestra y Muestreo.

Población:

En el presente estudio, la población estuvo conformada por 5 especialistas que fueron entrevistados, quienes aportaron los datos esenciales para el análisis del fenómeno en cuestión.

Respecto al criterio de inclusión, se seleccionaron aquellos entrevistados que dieron puntos de vistas óptimos y esenciales para contestar las preguntas asociadas a los objetivos, así mismo se excluyeron aquellos especialistas que confirmaron su participación, empero por motivos laborales no pudieron participar en el tiempo oportuno.

Muestra:

Según Ñaupas et al. (2018), la muestra se define como una parte representativa de una población más amplia, compuesta por personas, documentos u otros recursos seleccionados por el investigador con el propósito de recolectar la información necesaria. La muestra estuvo compuesta por la misma cantidad de entrevistados, es decir, las 5 personas antes expuesta, los cuales fueron 2 fiscales, 2 jueces y 1 docente.

2.4. Técnicas, Instrumentos y Procedimiento

Técnica: La técnica adoptada en el presente estudio fue la entrevista, un instrumento metodológico de naturaleza cualitativa que facilita la obtención y organización de la información más relevante en relación con el tema investigado. A través de este procedimiento se logró recolectar datos de modo directo de los informantes y, en consecuencia, se considera fundamental para la posterior elaboración del análisis.

Instrumento:

Se utilizó como herramienta para la obtención de la información una guía de entrevista, diseñada para registrar las percepciones y opiniones de los participantes mediante interrogantes de carácter abierto. Dicha guía facilitó el acceso a una comprensión ampliada y profunda de las visiones de los informantes, propiciando una interpretación más rigurosa de los datos obtenidos.

2.5. Validez y confiabilidad del instrumento

La validación de los instrumentos se llevó a cabo mediante la revisión y valoración de tres expertos reconocidos en el ámbito de estudio, los cuales ratificaron la relevancia y efectividad de los mismos. Complementariamente, se realizó un análisis de confiabilidad tendiente a corroborar la consistencia y precisión de los datos que serán recolectados. Este esquema sistemático de evaluación y contrasta permite garantizar que los instrumentos utilizados poseen los atributos necesarios de rigor y calidad, constituyéndose de esta manera en recursos sólidos para el avance y desarrollo informados de la presente investigación.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Objetivo específico 1: Examinar los factores de riesgo y las causas que inciden en la ocurrencia del feminicidio en la provincia de Chiclayo.2024.

Pregunta 1	Respuesta
<p>¿Qué impacto cree que tienen las condiciones socioeconómicas, como el nivel de pobreza o el desempleo, en la vulnerabilidad de las mujeres frente al feminicidio?</p>	<p>F1: Las condiciones socioeconómicas tienen un impacto ciertamente en la vulnerabilidad ante el feminicidio de las mujeres. La pobreza y el desempleo crean un ambiente en el que las mujeres pueden encontrarse atrapadas en relaciones violentas, sin medios para escapar o salvarse. Es un mayor peligro para ellas, pues si no están económicamente sustentables se ven sometidas a perpetuar el abuso.</p>
	<p>F2: Estoy totalmente de acuerdo. Además, el desempleo y la pobreza pueden agravar la desesperación en algunas personas, con lo que se verifica un aumento de violencia en el hogar. Las mujeres que viven en condiciones de marginalidad por lo general no tienen acceso a redes de apoyo o a servicios idóneos para la protección, por lo cual se crea un círculo vicioso que las coloca en una posición desventajosa frente a sus atacantes y aumenta así el riesgo de feminicidio</p>
	<p>J1: Las condiciones socioeconómicas son clave en la vulnerabilidad de las mujeres. No es sólo la pobreza y el desempleo, también la falta de educación y marginalidad en los servicios sociales son razones por las que muchas mujeres no acusan o no pueden salir de sus relaciones peligrosas. Esto lamentablemente las coloca en una situación aún más vulnerable definitivamente ante el feminicidio</p>

	<p>J2: Los factores socioeconómicos son un peso significativo en la situación de riesgo para la mujer. Se la víctima conoce la pobreza y el desempleo, estamos hablando que no hay recursos disponibles para su protección. Las mujeres que viven en dicha situación tienen muchas más oportunidades de sufrir violencia doméstica, y en última instancia feminicidio, pues no suelen estar en condiciones económicas ni con la ayuda necesaria como para salir de relaciones violentas.</p>
	<p>P1: En mi experiencia, las mujeres que no tienen una forma de vivir económicamente son presionadas para tolerar el maltrato porque están preocupadas por su bienestar y el de sus hijos. Además, las condiciones económicas no siempre hacen de recursos disponibles para medidas de protección, con lo cual se hace aún más vulnerables. Cada una de las respuestas refleja la perspectiva del actor que responde, y destaca cómo afectan las cuestiones socioeconómicas a la vulnerabilidad de la mujer frente al feminicidio.</p>

Pregunta 2	Respuesta
<p>¿Cómo considera que las normas culturales y sociales en Perú influyen en la justificación o tolerancia de la violencia hacia las mujeres?</p>	<p>F1: La aceptación de la violencia de género en el Perú institucionaliza su desarrollo cultural y social, lo cual es perjudicial. Esto hace que, en lugar de denunciar el abuso, se haya ocultado, justificado o referido a él como algo natural. Ningún cambio significativo podrá lograrse en la sociedad de no llevarse a cabo una transformación profunda de estas reglas.</p>

	<p>F2: Las normas sociales que fomentan el machismo y la desigualdad de género están detrás del hecho de que las mujeres continúen siendo víctimas de violencia en el Perú. En muchas partes del Perú, la idea se ha arraigado de que el hombre tiene el derecho a controlar a la mujer. En ese contexto, la violencia se justifica en muchas ocasiones como algo que sirve para hacer cumplir la autoridad, además, el silencio y la no denuncia también están relacionados con un entorno donde se considera la etapa de la violencia como un asunto privado y que nadie debe divulgar.</p> <p>J1: La mentalidad patriarcal que sigue aferrada a una familia hacen los abusos de este tipo sean permitidos. Merece la pena adoptar cualquier medida social bajo la forma de educación para cambiar estos estereotipos y transformar un respeto mutuo. Como sociedad, debemos despojarnos de cualquier tipo de justificación para la violencia y enseñar la igualdad entre hombres y mujeres.</p>
--	--

	<p>J2: OK, es cierto que en muchas zonas de Perú aún perviven ciertos "prejuicios culturales" que disminuyen el grado de violencia de género, consideran que el control del hombre sobre la mujer es parte de un "orden natural". Esta tolerancia hacia la violencia está profundamente relacionada con las estructuras de la familia y la Sociedad, sin embargo, es importante tener en cuenta el derecho a la autodeterminación y que el sistema judicial no se convierta en cómplice de quienes utilizan estas normas para justificar la violencia, sino que aplique la ley con imparcialidad de justicia sin importarles las costumbres locales.</p>
	<p>P1: Los valores culturales tienen mucha influencia sobre cómo perciben las víctimas y sus familias la violencia, así como cómo afrontan lo sucedido. En algunas comunidades, la violencia doméstica se considera un asunto que debe resolverse "dentro de la familia" o es aceptable, lo que impide a las mujeres pedir ayuda o presentar denuncias. En particular, la prevalencia de machismo en la cultura es un factor que permite a los maltratadores seguir cometiendo actos de violencia sin temor a ser cuestionados.</p>

Pregunta 3	Respuesta
<p>¿Cómo evalúa el acceso de las mujeres a los servicios de salud y justicia en áreas rurales o de difícil acceso, y cómo esto podría estar contribuyendo a la violencia de género y por ende, al feminicidio?</p>	<p>F1: En estas regiones, la mayoría de las mujeres tiene dificultades para superar obstáculos que son de gran magnitud: insuficiente infraestructura, falta de personal capacitado o cercanía en cuanto a los servicios, ya sea por la distancia, los costos económicos o la estigmatización, las víctimas no reciben atención médica o denuncian abusos. Este aislamiento perpetúa la violencia, porque las mujeres se sienten atrapadas, sin amparo ni protección alguna, incluso estos casos llegan a la muerte.</p>
	<p>F2: La ausencia de centros de salud y la falta de oficinas judiciales en estas zonas hace en extremo difícil el acceso a la justicia y a la ayuda médica. A menudo las mujeres están solas para salir de la violencia. La falta de recursos y de profesionales especializados también puede hacer que las víctimas no reciban ni apoyo psicológico ni ayuda legal para romper el ciclo de maltrato en que viven, es por ello que se llega al feminicidio.</p>
	<p>J1: El acceso limitado a servicios de salud y justicia en las zonas rurales es algo directamente relacionado con la invisibilidad de la violencia de género.</p>

	<p>La lejanía de la ciudad, falta información y miedo a represalias vienen como factores decisivos para que muchas mujeres no busquen ayuda aunque sean víctimas de abusos. El Estado tiene que desarrollar políticas públicas que garanticen a estas mujeres servicios de salud y judiciales para que admitan el acceso, puesto que se pueden encontrar casos de feminicidio.</p> <p>J2: Al estar distantes, estas regiones no sólo no pueden recibir tratamiento médico, sino que también carecen de protección legal. Los abusadores pueden actuar sin miedo a las consecuencias, y esto aumenta aún más la vulnerabilidad de las mujeres. Necesitamos urgentemente fortalecer las redes de apoyo, hacer que el Estado tenga mayor presencia y aumentar la conciencia.</p> <p>P1: Las mujeres residentes en esas regiones, muchas veces no se atreven a quejarse por miedo o porque simplemente no saben a dónde ir. La distancia y la falta de recursos hacen que los malhechores sientan bien su derecho a abusar. Además, la desconexión entre las autoridades locales y las mujeres vulnerables impide que se tomen medidas efectivas para protegerlas. Mejorar la infraestructura, reforzar la presencia de</p>
--	---

	personal capacitado son acciones para prevenir el feminicidio.
--	--

Objetivo específico 2: Examinar el nivel de formación y preparación de los actores clave en la implementación de la normativa sobre feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024.

Pregunta 4	Respuesta
<p>¿Considera que los actores clave como fiscales, jueces y policías están adecuadamente capacitados sobre feminicidio y violencia de género? ¿Qué tipo de formación adicional cree que sería necesaria?"</p>	<p>F1: Aunque hemos avanzado en la capacitación en feminicidio y violencia de género, todavía hay áreas de mejora. En la definición inicial del trabajo de la fiscalía se combina el estudio legal de aspectos necesarios de las interpretaciones relevantes, pero es esencial introducir una perspectiva integral que incluya el impacto psicológico y social del fenómeno. Adicionalmente sugiero que realicemos talleres continuos extensivos y actuales en los que inclusive se revisen las tendencias de género.</p>
	<p>F2: En cuanto a nuestros conocimientos sobre feminicidio y violencia de género hay cosas que se desconocen. Debemos de extender la formación y mejorar la comprensión de casos específicos y necesidades de las víctimas. Si cooperamos con organizaciones de derechos humanos y expertos en género para desarrollar programas de formación, nuestras habilidades pueden ser fortalecidas, además mejoraríamos en eficacia a medida que la sociedad en su totalidad adquiera un ambiente donde eidence más en contacto con especialistas en el tema.</p>

	<p>J1: He notado que la instrucción en feminicidio y violencia de género se ha mejorado. Muchos colegas tienen una comprensión superficial de lo que esto significa en términos sociales y psicológicos, un curso de actualización regular mejoraría la situación. Esto daría no sólo una visión más material del problema, sino también una forma más profunda y razonada de dictar sentencias.</p> <p>J2: La capacitación que hemos recibido a menudo se ha centrado en aspectos legales, pero es esencial que también aborde la dimensión social y cultural que rodea estos delitos. Una formación continua con testimonios de víctimas y expertos en género, se podrá comprender mejor el contexto y la realidad que enfrentan las mujeres en situaciones de violencia. De este modo, daremos fallos más justos y equitativos.</p> <p>P1: Aunque hemos sido capacitados en cómo manejar las denuncias y proteger a las víctimas, frecuentemente nos falta las herramientas para enfrentarnos con los aspectos emocionales y psicológicos. Sería efectivo tener programas de formación que incluyeran ejercicios prácticos y talleres sobre la empatía y la forma de tratar de acuerdo a cuidar bien a las víctimas. Esto no sólo mejoraría el trabajo de intervención inicial, sino que también reforzaría la confianza</p>
--	--

	de la comunidad en la policía como un organismo de protección.
--	--

Pregunta 5	Respuesta
¿Qué tan rápido consideras que responden las autoridades a los reportes de feminicidio y qué mejoras propondrías?	<p>F1: Algunas veces la reacción de las autoridades a los informes de feminicidio es rápida, con una investigación inmediata. Sin embargo otras veces hay retrasos que son perjudiciales, ello se debe a los protocolos detallados y unificados de las autoridades comprometidas, en ese aspect todos deben establecer un sistema de seguimiento de los casos que ayude a controlar cuánto tiempo se tarda en responder y asegurar el tratamiento serio de todas las denuncias.</p> <p>F2: La insuficiencia de recursos y la falta de agilidad burocrática pueden ralentizar una investigación, un problema que gravemente es para las</p>

	<p>víctimas. En este sentido, debe mejorar la actuación inmediata, que obligue a las autoridades a trabajar de forma ágil y en conjunto sobre todo, ya que el retraso del análisis del caso es justamente por ello.</p>
	<p>J1: Es regular, a veces se pierden pruebas cruciales en medio del tiempo que toma la investigación y esto influye la calidad de justicia. Los fiscales y los policías deben recibir la capacitación regular sobre la importancia de contestar prontamente pero con eficacia.</p> <p>J2: La respuesta a los reportes de feminicidio es inconsistente y a menudo ineficaz. A pesar de que la violencia de género está presente en gran medida en nuestra sociedad, este tipo de hechos son a menudo ignorados y no se les da un tratamiento adecuado por parte de profesionales del derecho que simplemente no entienden cuán serio esto puede ser para quienes lo sufren. Mientras tanto, la burocracia y falta de recursos pueden ocasionar retrasos que perjudican directamente a las víctimas de violencia.</p>

	<p>P1: Aunque muchos agentes hacen compromisos de moverse con rapidez, en la práctica falta el recurso y sobra el trabajo, lo que conlleva retrasos. Esto solo pone en peligro a las víctimas, sino que también socava la confianza en la policía como institución protectora. Hay que revisar y mejorar nuestros protocolos técnicos y proporcionar una educación continua sobre la importancia de intervenir de inmediato en el lugar del crimen cuando se trata de feminicidio.</p>
--	---

Pregunta 6	Respuesta
<p>¿Qué efectos psicológicos y emocionales cree que sufren las familias de las víctimas de feminicidio?</p>	<p>F1: Para las familias de las víctimas de feminicidio, el trauma emocional que han experimentado es duradero y profundo. Además, el proceso de anulación ilegal e inespecífico de duelo por el hecho violento de fin de vida y sus circunstancias son propósitos de ayuda. Esto puede conducir a que se sientan aisladas y marginadas en la sociedad, lo que les añade más sufrimiento. Esto a su vez puede generar problemas de salud mental, como depresión y ansiedad, por lo que aún más puede complicar el panorama del resentimiento social que conlleva a evidenciar nuevas violencias en la sociedad.</p>

	<p>F2: Esto, a menudo, incluye problemas de salud mental serios, tales como ataques de ansiedad y depresión; también acarrea comportamientos autodestructivos. El duelo es aderezado con la lucha constante por justicia como otro condimento de mal gusto, lo que trae problemas a las instituciones jurídicas.</p> <p>J1: La violencia hacia la mujer asesinada prolonga la tortura de su pérdida, se convierte en un sufrimiento que no tiene fin. Esta extendida angustia emocional quizá lleva al estado de ánimo de desgracia que prevalece hoy en día. Las víctimas, sienten la esperanza de que los tribunales les darán respuestas y justicia, pero el sistema judicial lleva de por medio demoras y trámites legales.</p> <p>J2: Esto puede provocar el estrés postraumático. Las familias enfrentan generalmente el dolor y un estado de confusión profunda. Este tipo de trauma puede presentarse dentro de una variedad de formas, incluyendo pesadillas, y la ansiedad persistente. Además, el proceso judicial puede añadir presión adicional a una familia ya estresada, ya que ésta se ve obligada a recordar su dolor mediante</p>
--	---

	<p>testimonios y participación en audiencias, lo que puede frenar su proceso de curación.</p>
	<p>P1: Lo común es que traten de entender lo que pasó y buscan justicia. No sólo añade más carga emocional a ellos, sino también ser extenuante para estos familiares, ya que les toca enfrentarse al sistema burocrático, la ausencia de respuestas inmediatas y un miedo por sentirse impotentes para que su caso sea tratado con todo lo que ello conlleva.</p>

Pregunta 7	Respuesta
<p>¿Cómo afecta el feminicidio a la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres?</p>	<p>F1: Cuando el homicidio de mujeres no se aborda con efectividad, o bien las víctimas y sus familias consideran que no están recibiendo el apoyo debido, esto va en en contra del sistema judicial y de la policía. A menudo, las familias de víctimas se sienten impotentes y frustradas, lo cual puede propiciar una crítica generalizada a las instituciones. Tal escepticismo conduce a que menos casos de violencia sean denunciados, porque las mujeres pueden pensar que no tienen un sistema de apoyo que las respalde y así continuar con el ciclo de violencia.</p>

	<p>F2: Cuando los casos no se investigan adecuadamente o no se lleva a los culpables ante la justicia, se manda un mensaje claro de que la vida de las mujeres no vale la pena. Esto puede llevar a una desconfianza generalizada hacia las autoridades, de modo que las mujeres sienten que no pueden recurrir a la policía o los fiscales en busca de ayuda. Pero esta falta de confianza no sólo es perjudicial para las víctimas directas, la comunidad entera ve y evalúa acciones institucionales, como resultado, se crea un clima de silencio y temor, de modo que las mujeres pueden decidir no denunciar abusos.</p>
	<p>J1: Cuando ocurren feminicidios, la confianza de la comunidad en el sistema judicial se desgasta. Las familias de las víctimas a menudo se quedan insatisfechas y desilusionadas al ver que el proceso judicial puede llegar a ser lento y complicado. Lo habitual es que surja una percepción de la inaccesibilidad de la justicia y de que las instituciones no dan verdadera importancia a la protección a las mujeres. La falta de resultados visibles en la lucha contra el feminicidio puede apartar a las mujeres de buscar ayuda, lo que perpetúa la violencia y la desconfianza.</p>

	<p>J2: Se ha generado una percepción de que las instituciones no están dispuestas a proteger al género femenino. La desconfianza se ha convertido en un obstáculo para la de la comunidad y los operadores de justicia, lo cual dificulta que ya no se reporta violencia. Debido a que las mujeres saben que no se les va a tomar en serio si presentan denuncias de este tipo, es probable que mantengan silencio sobre el asunto, con lo que se propicia una vez más impunidad y violencia.</p>
	<p>P1: Si no se resuelven con efectividad los casos de asesinato de mujeres, la comunidad pierde la confianza en que la policía podrá prestar los servicios de protección. A veces las mujeres no se sienten seguras acercándose a las autoridades, temiendo que la ayuda o el apoyo que necesitan no estarán disponibles. A esto le pone una barrera a la denuncia de otros casos de violencia, ya que las víctimas pueden temer que su situación no sea tratada con seriedad. Si la percepción es que la respuesta institucional no sirve, ellos mismo sienten que no estarán</p>

	protegidos y pueden ser víctimas de un aumento en la violencia.
--	---

Objetivo específico 3: Detectar las limitaciones e incoherencias presentes en la normativa vigente que obstaculizan la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024.

Pregunta 8	Respuesta
<p>¿Cómo evalúa la efectividad de las herramientas legales actuales en la protección de las mujeres contra la violencia de género?</p>	<p>F1: Actualmente existen varias herramientas legales que han representado un gran paso adelante en esta lucha, como la Ley N° 30364 que establece el sistema para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres. No obstante, también sus posibilidad de funcionar sufre por varios factores. Por una parte, existe un nulo entrenamiento en la aplicación de estas leyes y una consecuentemente ejecución irregular de las mismas. No obstante, muchos casos no llegan a los juzgados por falta de denuncias ya que muchas mujeres tienen miedo de ser revictimizadas.</p> <p>F2: La efectividad de estas leyes, como la 30364 y algunas que se asocian en nuestro Código Penal, es socavada por la falta crónica de fondos y engranaje lento en el sistema judicial. En muchos casos, las órdenes de protección no se cumplen como deben hacerlo y las víctimas se sienten cada vez más desamparadas. Para que estas medidas sean útiles de verdad, es importante que todas las instituciones involucradas</p>

	<p>muestren una señal inequívoca de su compromiso conjunto, a la vez que la población adquiere conciencia sobre la importancia de estas normativas</p>
	<p>J1: En el ámbito judicial, considero que la Ley N° 30364 equivale a un marco legal robusto que de las mujeres protege. Sin embargo, en su aplicación se topa con graves retos. Hay ocasiones en que los procedimientos son lentos y las víctimas no reciben rápidamente la ayuda que necesitan. Por ejemplo, aunque la ley permita la emisión de medidas de protección, no se ejecutan de inmediato, lo que pone en peligro a la agredida. Las enmiendas para que estos trámites se efectúen con más celeridad y a fin de que las víctimas tengan la protección necesaria sin dilaciones, ese deficiente.</p> <p>J2: Con frecuencia es bastante difícil interpretar y aplicar estas leyes en contextos de violencia de género. Aunado a lo anterior, la inexistencia de un sistema de seguimiento de las órdenes de protección hace que sea complicado que se sientan protegidas las víctimas. Es crucial que se implanten protocolos claros y que los juristas y fiscales que ello precisen reciban formación continua sobre el tema.</p>

	<p>P1: El impacto efectivo de leyes como la Ley N.º 30364 depende en gran medida de la formación y la sensibilización de los operadores. Las víctimas no se sienten cómodas con informar sobre lesiones, dado que temen como tratarán en serio sus casos. Hay problemas también con el cumplimiento de las órdenes de protección, a veces no se llevan a cabo correctamente. Para cambiar esta situación es necesario que las fuerzas del Gobierno y los fiscales trabajen juntos.</p>
--	---

Pregunta 9	Respuesta
<p>¿Qué protocolos de actuación considera necesarios para mejorar la respuesta interinstitucional ante casos de violencia de género?</p>	<p>F1: Mejorar la respuesta interinstitucional requiere dejar establecido desde la denuncia hasta la resolución del caso, es decir, un protocolo de actuación bien definido y de pasos específicos junto con un seguimiento de las órdenes de protección. Necesitamos un equipo multinacional, que incluya fiscales, psicólogos, trabajadores sociales y agentes de policía, para trabajar juntos desde el inicio del proceso judicial.</p> <p>F2: Propongo que se establezca todo un sistema entre entidades, donde queden claramente definidos los roles y</p>

	<p>responsabilidades de cada entidad. De esta manera aseguraremos que las víctimas tengan un apoyo integral y no se pierdan en el proceso debido al hecho de que simplemente exista una falta de comunicación entre instituciones</p>
	<p>J1: Es importante que se establezcan tiempos de respuesta claros para cada fase del proceso judicial, de modo que las víctimas no tengan que esperar prolongadamente por decisiones que afectan su seguridad. La cooperación entre el sistema judicial y las organizaciones de la sociedad civil también debería estar formalizada en estos protocolos</p>
	<p>J2: Es esencial desarrollar protocolos que desde el primer contacto preparen la atención psicológica y social. No sólo contribuye a una apariencia favorable por parte de las víctimas, sino también a que las denuncias sean más precisas. La segunda propuesta es que se cree un sistema de información compartido por todas las instituciones que intervienen en este tipo de casos.</p>

	<p>P1: Creo importante crear un canal de comunicación directo entre la policía y el sistema judicial, para que la información relevante de los casos pueda ser compartida en tiempo real. Por último, la formación en sensibilización y sobre la manera de abordar los casos de violencia de género recae sobre todos los agentes implicados. La educación en si estos casos se enfrenta de una u otra forma tendría que continuar.</p>
--	--

Pregunta 10	Respuesta
<p>¿Qué importancia tiene la capacitación y sensibilización de los actores del sistema judicial en la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género?</p>	<p>F1: La formación y la concienciación son fundamentales para hacer bien nuestro trabajo. Nos ayudan a entender mejor la complejidad de la violencia de género y las diferentes maneras en que puede surgir. Si nos informamos mejor, es más probable que nuestras víctimas reciban una atención adecuada y con más simpatía. También así se nos puede aplicar las leyes de una manera más justa, puesto que es esencial para garantizar que las víctimas reciban una protección y justicia que se merecen.</p> <p>F2: Esto nos permite abordar los casos con mayor sensibilidad y eficacia. Capacitar en temas como el manejo de</p>

	<p>testimonios y pruebas, la atención a las víctimas, es esencial para construir un ambiente seguro donde las mujeres se sientan cómodas al denunciar. Si no estamos bien preparados, tal vez no podamos cumplir esta responsabilidad de protección a las víctimas.</p> <p>J1: Un juez con habilidades estables podrá interpretar las leyes con resultados más efectivos. Por otra parte, mediante la sensibilización las mujeres pueden identificar patrones de comportamiento en casos de violencia y comportarse de modo en que sea menos probable que vuelvan a resultar maltratadas. Obviamente esto es crucial para conservar la confianza del pública en la administración de justicia.</p> <p>J2: Considero que la capacitación es un elemento clave en la mejora de la atención a las víctimas. Nos permite estar al tanto de las mejores prácticas y protocolos en el manejo de casos de violencia de género. La sensibilización también es importante para entender las dinámicas de poder y control que pueden existir en estas situaciones. Esto nos ayuda a tomar decisiones más informadas y justas, garantizando que las víctimas reciban el apoyo necesario durante todo el proceso judicial</p>
--	---

	<p>P1: Cuando estamos capacitados, podemos ofrecer una respuesta más rápida y adecuada a las víctimas, asegurando su seguridad y bienestar. Además, la formación continua nos permite trabajar mejor en conjunto con fiscales y jueces, creando un enfoque más integral para abordar estos casos. Esto es fundamental para que las víctimas sientan que su denuncia será tomada en serio y que recibirán la protección que necesitan</p>
--	---

Análisis de la casuística del feminicidio en Lambayeque

DECISIÓN DEL JUZGADO	HECHO RELEVANTE	LECTURA PENAL	BRECHA DE PREVENCIÓN QUE EVIDENCIA
<p>En el Auto de Enjuiciamiento, Resolución (19/11/2024), el juzgado declara la validez formal y sustancial requerimiento acusatorio y dicta auto de enjuiciamiento contra el imputado. En el mismo acto, excluye como inadmisibles un medio probatorio del Ministerio Público de la menor)</p>	<p>Lo relevante para prevención es que el caso se construye alrededor de un evento de riesgo letal: la vecina refiere que auxilió cuando el imputado pretendía quitarle la vida a la agraviada con una tijera (arma blanca) el 14/06/2024, y la menor (16) declaró cómo intervino para ayudar a su madre. A ello se suma al legajo un documento de recepción de la tijera como evidencia material (30 cm, metálica), y procesalmente, queda marcada una ventana temporal crítica: la</p>	<p>Penalmente, esta resolución cierra la etapa intermedia y lleva el caso a juicio con una hipótesis central: tentativa de feminicidio no garantiza por sí mismo un puente de obligatoriedad y verificable entre el avance penal y la gestión del riesgo en el territorio (actualización de riesgo, ejecución y supervisión de medidas, coordinación local); esto es especialmente delicado cuando (i) hay un arma y tentativa de matar documentada, (ii) hay una señal de NNA involucrada (lo que reclama protección reforzada), (iii) se excluye un medio sobre la menor, lo que puede apagar la atención institucional sobre su afectación si no existe ruta paralela de protección, y (iv) existe una atención a NNA. Además, el TUO de la fecha cierta de vencimiento de prisión</p>	<p>La brecha preventiva que se transparenta es que, aunque el auto impulsa el juicio, no garantiza por sí mismo un puente de obligatoriedad y verificable entre el avance penal y la gestión del riesgo en el territorio (actualización de riesgo, ejecución y supervisión de medidas, coordinación local); esto es especialmente delicado cuando (i) hay un arma y tentativa de matar documentada, (ii) hay una señal de NNA involucrada (lo que reclama protección reforzada), (iii) se excluye un medio sobre la menor, lo que puede apagar la atención institucional sobre su afectación si no existe ruta paralela de protección, y (iv) existe una atención a NNA. Además, el TUO de la fecha cierta de vencimiento de prisión</p>

, **incorpora (como parte del caudal probatorio hacia juicio) testimonios clave, incluida la menor (hija) y la vecina, sobre el episodio del 14/06/2024**, y deja constancia de dos datos de alto impacto: la agraviada no es actor civil y el imputado está con prisión preventiva por 7 meses con vencimiento el 13/01/2025.

prisión preventiva vence el 13/01/2025. e instancias territoriales, lo que respalda que el proceso penal no funcione aislado del circuito de prevención local. plan preventivo previo. En términos normativos locales, el vacío es no activar automáticamente la articulación que la Ley 30364 prevé vía instancias provinciales/distritales y deberes de gobiernos locales para prevención y servicios frente a violencia.

Fuente: Expediente : 7296-2024-0-1706-JR-PE-03

DECISIÓN DEL JUZGADO	HECHO RELEVANTE	LECTURA PENAL	BRECHA DE PREVENCIÓN QUE EVIDENCIA
<p>En sede de Familia (Ley 30364), Pese a ese marco de protección, el Penalmente, la conducta La brecha preventiva es estructural, aun aparece registrada una expediente describe un episodio descrita se alinea con una existiendo un régimen judicial de protección Resolución/Medida del 09° con alto riesgo letal: el agresor tentativa de feminicidio por con riesgo severo y prohibiciones claras Juzgado de Familia – desvió a la víctima a una zona (i) inicio de ejecución (distancia mínima, no comunicación, Subespecialidad Violencia contra aislada y la atacó con un martillo, idóneo para causar la tratamiento), el caso evidencia que la la Mujer e Integrantes del Grupo diciéndole te vas a morir, muerte (golpes dirigidos a protección puede quedar en el plano formal si Familiar (Lambayeque), con ocasionándole sangrado y la cabeza con objeto no hay mecanismos de ejecución y RIESGO VIGENTE: SEVERO y lesiones; además, el ataque ocurrió contundente), (ii) supervisión territorial (verificación real del medidas restrictivas como en presencia del hijo menor (03 verbalizaciones alejamiento, patrullaje focalizado, alertas impedimento de acercamiento (no años), según la constatación compatibles con dolo rápidas, control del cumplimiento del menor de 300 metros), prohibición policial. homicida (te vas a morir), y tratamiento y comunicación inmediata ante de comunicación y tratamiento El propio legajo incorpora la (iii) un contexto de incidentes).</p> <p>reeducativo/terapéutico del evidencia/materialidad vinculada violencia de En términos normativos, esto justifica: plan agresor. al martillo en pericia (muestra pareja/expareja con control operativo de vigilancia y control martillo) asociada a tentativa de y coacción situacional (PNP/serenazgo/UDAVIT/CEM), porque el feminicidio. (traslado a zona apartada). propio expediente muestra que la víctima El dato de que el hecho incluso refiere contar con medidas, pero el ocurre ante el hijo menor intento letal ocurre igual.</p>	<p>una expediente describe un episodio descrita se alinea con una existiendo un régimen judicial de protección Resolución/Medida del 09° con alto riesgo letal: el agresor tentativa de feminicidio por con riesgo severo y prohibiciones claras Juzgado de Familia – desvió a la víctima a una zona (i) inicio de ejecución (distancia mínima, no comunicación, Subespecialidad Violencia contra aislada y la atacó con un martillo, idóneo para causar la tratamiento), el caso evidencia que la la Mujer e Integrantes del Grupo diciéndole te vas a morir, muerte (golpes dirigidos a protección puede quedar en el plano formal si Familiar (Lambayeque), con ocasionándole sangrado y la cabeza con objeto no hay mecanismos de ejecución y RIESGO VIGENTE: SEVERO y lesiones; además, el ataque ocurrió contundente), (ii) supervisión territorial (verificación real del medidas restrictivas como en presencia del hijo menor (03 verbalizaciones alejamiento, patrullaje focalizado, alertas impedimento de acercamiento (no años), según la constatación compatibles con dolo rápidas, control del cumplimiento del menor de 300 metros), prohibición policial. homicida (te vas a morir), y tratamiento y comunicación inmediata ante de comunicación y tratamiento El propio legajo incorpora la (iii) un contexto de incidentes).</p> <p>reeducativo/terapéutico del evidencia/materialidad vinculada violencia de En términos normativos, esto justifica: plan agresor. al martillo en pericia (muestra pareja/expareja con control operativo de vigilancia y control martillo) asociada a tentativa de y coacción situacional (PNP/serenazgo/UDAVIT/CEM), porque el feminicidio. (traslado a zona apartada). propio expediente muestra que la víctima El dato de que el hecho incluso refiere contar con medidas, pero el ocurre ante el hijo menor intento letal ocurre igual.</p>	<p>la conducta La brecha preventiva es estructural, aun existiendo un régimen judicial de protección con riesgo severo y prohibiciones claras (distancia mínima, no comunicación, tratamiento), el caso evidencia que la protección puede quedar en el plano formal si no hay mecanismos de ejecución y supervisión territorial (verificación real del alejamiento, patrullaje focalizado, alertas control del cumplimiento del homicida (te vas a morir), y tratamiento y comunicación inmediata ante un contexto de incidentes).</p> <p>de En términos normativos, esto justifica: plan de vigilancia y control de coacción situacional (PNP/serenazgo/UDAVIT/CEM), porque el propio expediente muestra que la víctima El dato de que el hecho incluso refiere contar con medidas, pero el ocurre ante el hijo menor intento letal ocurre igual.</p>	<p>La brecha preventiva es estructural, aun existiendo un régimen judicial de protección con riesgo severo y prohibiciones claras (distancia mínima, no comunicación, tratamiento), el caso evidencia que la protección puede quedar en el plano formal si no hay mecanismos de ejecución y supervisión territorial (verificación real del alejamiento, patrullaje focalizado, alertas control del cumplimiento del homicida (te vas a morir), y tratamiento y comunicación inmediata ante un contexto de incidentes).</p> <p>de En términos normativos, esto justifica: plan de vigilancia y control de coacción situacional (PNP/serenazgo/UDAVIT/CEM), porque el propio expediente muestra que la víctima El dato de que el hecho incluso refiere contar con medidas, pero el ocurre ante el hijo menor intento letal ocurre igual.</p>

eleva el reproche y, sobre todo, es un indicador de escalamiento y riesgo de repetición, porque la presencia de NNA es un factor típico de incremento de peligrosidad y necesidad de respuesta intensiva (no solo sanción futura).

Fuente: Carpeta fiscal 2406074503-2025-13650

DECISIÓN / ACTO PROCESAL	HECHO RELEVANTE	LECTURA PENAL	BRECHA DE PREVENCIÓN QUE EVIDENCIA
<p>En el documento se formula REQUERIMIENTO ACUSACIÓN FISCAL FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA ante el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo (no es aún una decisión judicial, sino el acto del Ministerio Público que impulsa el juicio).</p>	<p>Se describe un episodio en el que el DE imputado, en contexto de relación en conflicto por retomar la relación/condiciones impuestas, consumación por intervención de tercero (arma blanca, intento de homicidio en el domicilio de la agraviada e intentado violencia familiar y coacción propios de violencia familiar y coacción propios de violencia familiar y coacción propios de violencia familiar).</p>	<p>Penalmente, la imputación se sostiene en elementos típicos de tentativa (inicio de ejecución idónea + no construye un escenario de riesgo de severo (arma blanca, intento de homicidio en el domicilio de la agraviada e intentado violencia familiar y coacción propios de violencia familiar y coacción propios de violencia familiar).</p> <p>del art. 108-B (cuando la conducta se produce por la condición de mujer en un candado operativo que esos marcos), reforzándose la hipótesis con declaraciones testimoniales, certificados médico-legal y la incautación/embalaje del objeto (tijera). Además, el relato incorpora presencia activa de NNA/adolescente como testigo directo y factor de riesgo, lo que en la práctica exige tratar el caso como alto riesgo letal y no como un episodio solo</p>	<p>La brecha preventiva más visible es que, aun cuando la acusación no construye un escenario de riesgo de severo (arma blanca, intento de homicidio en el domicilio de la agraviada e intentado violencia familiar y coacción propios de violencia familiar y coacción propios de violencia familiar), el trámite penal puede avanzar sin intervención de terceros), el NNA involucrada, el control de supervisada (control de acercamiento real, patrullaje focalizado, alertas, seguimiento territorial y coordinación inmediata con el circuito de Ley 30364). En otras palabras, el expediente muestra capacidad para narrar y probar el riesgo, pero no garantiza por sí mismo</p>

lesivo (tensión clásica: 108-B tentado su gestión preventiva en el vs 122-B), porque lo determinante es territorio durante el tiempo que la direccionalidad de la acción, el dura el proceso (etapas y medio empleado y el contexto de audiencias), que es justamente dominación/coerción. cuando suelen ocurrir represalias, presión a testigos.

Fuente: Carpeta fiscal 4854-2024-24060745502-0

DECISIÓN / ACTO PROCESAL	HECHO RELEVANTE	LECTURA PENAL	BRECHA DE PREVENCIÓN QUE EVIDENCIA
<p>El documento contiene un Requerimiento Fiscal de Prisión Preventiva dirigido al Juzgado de Investigación Preparatoria de José Leonardo Ortiz, solicitando que imponga prisión preventiva a un imputado por feminicidio en grado de tentativa (art. 108-B), en agravio de la víctima.</p>	<p>Se describe un episodio de violencia extrema dentro del domicilio: el imputado irrumpe/ingresa al inmueble, ejerce agresiones físicas y amenazas de muerte, y utiliza un objeto cortante tipo “navaja Gillette” para causar lesiones, mientras la víctima pide agresión lesiva, aquí el centro es el riesgo concreto para la vida y el contexto de dominación/conflicto relacional que suele ocurrir ante gritos y señales materiales del ataque (se consignan enmarcar el 108-B; además, el propio actas policiales, incautación y registros asociados).</p>	<p>Desde el Derecho Penal, el relato es compatible con tentativa porque hay un inicio de ejecución idóneo para producir un resultado letal y la no consumación se explica por factores externos (auxilio/intervención policial/terceros), lo que diferencia el hecho de una mera agresión lesiva, aquí el centro es el riesgo concreto para la vida y el contexto de dominación/conflicto relacional que suele ocurrir ante gritos y señales materiales del ataque (se consignan enmarcar el 108-B; además, el propio actas policiales, incautación y registros asociados).</p> <p>proceso procesal (fuga/obstaculización), lo cual actualizada, en clave preventiva debe leerse también como riesgo de intimidación o reiteración sobre la víctima durante el trámite.</p>	<p>La principal brecha preventiva es que el sistema suele descargar la protección casi por completo en la coerción personal (prisión preventiva), cuando el riesgo real no se agota en la decisión cautelar: se concede o se varía, la víctima queda expuesta si no hay un puente automático y verificable hacia medidas de protección y gestión de riesgo (valoración de riesgo y control efectivo de acercamiento, patrullaje focalizado, canales de alerta, seguimiento territorial y coordinación con el circuito de Ley</p>

30364). En términos de política normativa local, el expediente evidencia capacidad para sustentar peligro procesal, pero no garantiza por sí mismo la ejecución preventiva integral en el territorio.

Fuente: Carpeta fiscal 2406084502-2025-2090

DECISIÓN DEL JUZGADO	HECHO RELEVANTE	LECTURA PENAL	BRECHA DE PREVENCIÓN QUE EVIDENCIA
<p>Auto de Vista – Resolución N.º 5 (19/11/2025), Tercera Sala propia resolución ubica un episodio como lesiones aisladas, sino como revela dos fallas críticas del Penal de Apelaciones (CSJ de riesgo letal en ámbito doméstico. tentativa cuando existe inicio de sistema: (1) el riesgo de Lambayeque).</p> <p>CONFIRMA la a retomar la relación y la agredió externos (auxilio/intervención), lo cual expresamente reconocido como prisión preventiva por 9 meses, con golpes; luego, ya en la aquí se refuerza por el uso de objeto con fase de arrepentimiento, lo que vigente desde la detención habitación, la habría golpeado con filo, la dinámica de sometimiento y la exige respuestas de protección y (22/07/2025) y con vencimiento la hebilla de una correa y realizado verbalización de peligro (“me quiere acompañamiento que no dependen (21/04/2026), en investigación cortes con una navaja Gillette, matar”).</p> <p>tentativa (se cita 108-B incs. 2 y auxilio.</p> <p>4, e inc. 9 del segundo párrafo). La policía, al intervenir, reporta escuchas como “...está con elementos de convicción y peligro preventiva integral. una navaja... y me quiere matar”, procesal, citando el art. 268 CPP y la (2) la prisión preventiva es observar manchas de sangre, y exigencia de motivación reforzada por temporal (vence el 21/04/2026), de detener al imputado (quien además afectar la libertad personal.</p>	<p>El núcleo fáctico descrito en la Desde Derecho Penal, el hecho no se lee Preventivamente, el expediente 6 (19/11/2025), Tercera Sala propia resolución ubica un episodio como lesiones aisladas, sino como revela dos fallas críticas del Penal de Apelaciones (CSJ de riesgo letal en ámbito doméstico. tentativa cuando existe inicio de sistema: (1) el riesgo de Lambayeque).</p> <p>La agraviada relata que el imputado ejecución idóneo para matar y la no obstaculización vía retractación INFUNDADO el recurso de ingresó tras romper lunas, la obligó consumación se debe a factores (ciclo de violencia) aparece apelación y CONFIRMA la a retomar la relación y la agredió externos (auxilio/intervención), lo cual expresamente reconocido como prisión preventiva por 9 meses, con golpes; luego, ya en la aquí se refuerza por el uso de objeto con fase de arrepentimiento, lo que vigente desde la detención habitación, la habría golpeado con filo, la dinámica de sometimiento y la exige respuestas de protección y (22/07/2025) y con vencimiento la hebilla de una correa y realizado verbalización de peligro (“me quiere acompañamiento que no dependen (21/04/2026), en investigación cortes con una navaja Gillette, matar”).</p> <p>Procesalmente, la Sala centra el embargo, el proceso tiende a estándar de prisión preventiva en gestionarlo solo como peligro 4, e inc. 9 del segundo párrafo). La policía, al intervenir, reporta presupestos como graves y fundados procesal y no como alerta escuchar gritos como “...está con elementos de convicción y peligro preventiva integral. una navaja... y me quiere matar”, procesal, citando el art. 268 CPP y la (2) la prisión preventiva es observar manchas de sangre, y exigencia de motivación reforzada por temporal (vence el 21/04/2026), de detener al imputado (quien además afectar la libertad personal.</p>	<p>Desde Derecho Penal, el hecho no se lee Preventivamente, el expediente 6 (19/11/2025), Tercera Sala propia resolución ubica un episodio como lesiones aisladas, sino como revela dos fallas críticas del Penal de Apelaciones (CSJ de riesgo letal en ámbito doméstico. tentativa cuando existe inicio de sistema: (1) el riesgo de Lambayeque).</p> <p>La agraviada relata que el imputado ejecución idóneo para matar y la no obstaculización vía retractación INFUNDADO el recurso de ingresó tras romper lunas, la obligó consumación se debe a factores (ciclo de violencia) aparece apelación y CONFIRMA la a retomar la relación y la agredió externos (auxilio/intervención), lo cual expresamente reconocido como prisión preventiva por 9 meses, con golpes; luego, ya en la aquí se refuerza por el uso de objeto con fase de arrepentimiento, lo que vigente desde la detención habitación, la habría golpeado con filo, la dinámica de sometimiento y la exige respuestas de protección y (22/07/2025) y con vencimiento la hebilla de una correa y realizado verbalización de peligro (“me quiere acompañamiento que no dependen (21/04/2026), en investigación cortes con una navaja Gillette, matar”).</p> <p>Procesalmente, la Sala centra el embargo, el proceso tiende a estándar de prisión preventiva en gestionarlo solo como peligro 4, e inc. 9 del segundo párrafo). La policía, al intervenir, reporta presupestos como graves y fundados procesal y no como alerta escuchar gritos como “...está con elementos de convicción y peligro preventiva integral. una navaja... y me quiere matar”, procesal, citando el art. 268 CPP y la (2) la prisión preventiva es observar manchas de sangre, y exigencia de motivación reforzada por temporal (vence el 21/04/2026), de detener al imputado (quien además afectar la libertad personal.</p>	<p>el expediente 6 (19/11/2025), Tercera Sala propia resolución ubica un episodio como lesiones aisladas, sino como revela dos fallas críticas del Penal de Apelaciones (CSJ de riesgo letal en ámbito doméstico. tentativa cuando existe inicio de sistema: (1) el riesgo de Lambayeque).</p> <p>La agraviada relata que el imputado ejecución idóneo para matar y la no obstaculización vía retractación INFUNDADO el recurso de ingresó tras romper lunas, la obligó consumación se debe a factores (ciclo de violencia) aparece apelación y CONFIRMA la a retomar la relación y la agredió externos (auxilio/intervención), lo cual expresamente reconocido como prisión preventiva por 9 meses, con golpes; luego, ya en la aquí se refuerza por el uso de objeto con fase de arrepentimiento, lo que vigente desde la detención habitación, la habría golpeado con filo, la dinámica de sometimiento y la exige respuestas de protección y (22/07/2025) y con vencimiento la hebilla de una correa y realizado verbalización de peligro (“me quiere acompañamiento que no dependen (21/04/2026), en investigación cortes con una navaja Gillette, matar”).</p> <p>Procesalmente, la Sala centra el embargo, el proceso tiende a estándar de prisión preventiva en gestionarlo solo como peligro 4, e inc. 9 del segundo párrafo). La policía, al intervenir, reporta presupestos como graves y fundados procesal y no como alerta escuchar gritos como “...está con elementos de convicción y peligro preventiva integral. una navaja... y me quiere matar”, procesal, citando el art. 268 CPP y la (2) la prisión preventiva es observar manchas de sangre, y exigencia de motivación reforzada por temporal (vence el 21/04/2026), de detener al imputado (quien además afectar la libertad personal.</p> <p>modo que si no existe un puente</p>

profiere amenazas/insultos a la autoridad al resistirse). Además, la Sala trabaja la lectura de normativo que asegure vigilancia, género como parte del contexto típico control de contacto y soporte a del 108-B: vincula la violencia al víctima/testigos antes y después de control por negativa de la víctima a hitos procesales, el riesgo de re retomar la relación y reconoce contacto o escalamiento puede estereotipos como marco interpretativo reaparecer aun con un proceso bien para la imputación. motivado en lo cautelar.

Fuente: 11189-2025-32-1706-JR-PE-02

Objetivo general: Formular una propuesta de mecanismos normativos orientados a la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo, 2024, materializada en un Proyecto de Ley enfocado en la erradicación del feminicidio y la violencia de género.

Proyecto de Ley para la prevención del feminicidio y la violencia de Género

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente ley desarrolla un estatuto jurídico integral en favor de la prevención y eliminación del feminicidio y la violencia contra la mujer. Garantiza a las víctimas el acceso a servicios de salud y justicia, así como protección, mientras persigue al mismo tiempo concienciar a la sociedad entera sobre la trama.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Esta Ley es aplicable a todas las entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, prevención y sanción de la violencia de género, incluyendo:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Poder Judicial
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Salud
- Policía Nacional del Perú
- Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)

TÍTULO II: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 3: Capacitación Integral

Se implementarán programas de formación continua para fiscales, jueces, policías y autoridades allegadas, que incluirán:

- Aspectos legales en torno al feminicidio o violencia de género.
- Enfoques psicológicos y socioculturales sobre el fenómeno.

- Técnicas de atención y apoyo a víctimas.

Artículo 4: Campañas de Sensibilización

Se desarrollarán campañas dirigidas a la población en general que:

- Se realizarán campañas destinadas al público en general que:
- Cuestionen y transformen las normas culturales que justifican la violencia de género.
- Involucren relatos de superviviente.
- Promuevan la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

TÍTULO III: MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD Y JUSTICIA

Artículo 5: Infraestructura Adecuada

Las autoridades competentes deberán garantizar, de manera obligatoria, la implementación de centros de salud y dependencias judiciales en zonas rurales y de difícil acceso, con el fin de asegurar una atención oportuna y eficaz a las víctimas y a los casos que requieran intervención inmediata.

Artículo 6: Protocolos de Atención

Se implementarán protocolos específicos para la atención de mujeres víctimas de violencia, los cuales contemplarán:

. La adopción de un enfoque multidisciplinario que integre la participación de psicólogos, trabajadores sociales y efectivos policiales.

La creación de mecanismos que garanticen una atención inmediata, eficiente y coordinada.

TÍTULO IV: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 7: Creación de un observatorio nacional de violencia de género

1. Objeto

Se crea el Observatorio Nacional de Violencia de Género como una entidad autónoma dedicada a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su finalidad primordial radica en compilar, organizar y examinar datos sobre feminicidio y diversas manifestaciones de violencia de género en el territorio

nacional, orientándose a producir el tipo de evidencia que facilite el diseño de políticas públicas y al mismo tiempo favorezca la consolidación de una sociedad equitativa y segura.

Funciones

El Observatorio establecerá un conjunto definitivo de funciones para asegurar su operatividad continuada. Entre ellas, la recopilación de datos constituye la columna vertebral, operando a través de la sistematización de información proveniente de tres tipos de registros, policial, judicial y sanitario, siempre en conexión con episodios de violencia de género. Esta labor generará un mapa nacional cuya integralidad y exactitud permitirán captar la magnitud y dimensión del problema en su totalidad. El cruce de fuentes de tal amplitud y rigor minimizará sesgos y falsas representaciones en la estimación del fenómeno.

La segunda función, de investigación y análisis, contempla estudios sistemáticos orientados a identificar vínculos entre episodios de violencia de género y factores de riesgo específicos. El proceso combinará modelación estadística sobre las bases consolidadas con triangulación de fuentes cualitativas. El resultado de estas acciones será un conocimiento ampliado sobre las dinámicas del fenómeno y sobre los mecanismos que la reproducen, conocimiento que, sustentado en fundamentos probatorios, tendrá la potencia de guiar el diseño de intervenciones cada vez más eficaces.

Generación de Informes: Se producirán informes periódicos que presenten, de forma objetiva y sistemática, la magnitud y características de la violencia de género en el territorio nacional. Estos textos incluirán orientaciones orientadas a la elaboración de políticas públicas, con el fin de dotar a los decisores de herramientas prácticas y fundamentadas que, a su vez, permitan el abordaje integral y la reducción sostenida de esta problemática.

Difusión de Información: Los resultados serán sistemáticamente divulgados en soportes accesibles y comprensibles, con el doble objetivo de promover la concientización y servir de recurso pedagógico en los ámbitos comunitarios y civiles. La información producida funcionará, asimismo, como un medio dirigido a provocar y consolidar transformaciones en actitudes y comportamientos,

configurando de este modo un ámbito cultural que favorezca la equidad de género y el respeto de los derechos humanos.

Composición

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Poder Judicial

Ministerio del Interior

Ministerio de Salud

Organizaciones asociadas al tema

Especialistas en investigación

El Observatorio dispondrá de un presupuesto asignado por el Estado para garantizar su operatividad.

Artículo 8: Evaluación de Políticas

. Se llevarán a cabo auditorías periódicas sobre la aplicación de la Ley N.º 30364 y de las normativas vinculadas, con el propósito de:

detectar deficiencias en su implementación.

plantear las mejoras o ajustes requeridos.

Las auditorías serán llevadas a cabo por las autoridades comprometidas en el presente proyecto

TÍTULO V: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 9: Canal de Comunicación directo

Se creará un canal de comunicación entre la policía y el sistema judicial para compartir información relevante en tiempo real sobre casos de violencia de género.

TÍTULO VI: PROTECCIÓN LEGAL Y NORMATIVA

Artículo 10: Reforma Legislativa

Se propondrán reformas a la legislación actual que fortalezcan las medidas de protección para las víctimas, incluyendo:

- La aplicación efectiva de órdenes de protección.
- La garantía de atención y asistencia legal.

Artículo 12: Incentivos para denuncias

Se implementarán incentivos para que las víctimas y testigos de violencia de género se sientan seguros al presentar denuncias, incluyendo:

- Protección de su identidad.

- Garantías de que no serán revictimizados.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13: Financiamiento

El financiamiento para la implementación de esta Ley será asignado a través del presupuesto de cada entidad involucrada y podrá complementarse con fondos provenientes de cooperación internacional.

Artículo 14: Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario oficial.

La implementación de esta Ley pretende establecer un modelo integral que trate tanto las causas estructurales del feminicidio, también fallos en el sistema de justicia. Con estas medidas, no se busca no sólo resguardar a la mujer, sino también extender una forma de igualdad dentro de la sociedad para que todas las personas puedan vivir en un ambiente seguro. Sin embargo, esto sólo es posible si hay un entorno social que apoye esta idea, por lo tanto, será necesario que cada organismo con responsabilidades en este campo participe de manera activa y conjunta con los demás, siempre incidiendo en la prevención y erradicación del problema en estudio.

DISCUSIÓN

Referente al primer objetivo específico, el análisis de las causas del feminicidio en Chiclayo revela un panorama complejo en el que las condiciones socioeconómicas juegan un papel fundamental. La pobreza y el desempleo no solo limitan la independencia económica de las mujeres, sino que también perpetúan un ciclo de violencia que las mantiene atrapadas en relaciones abusivas. Este hallazgo es consistente con el estudio de Cendoya et al. (2022), que identificó que muchas víctimas de feminicidio en España tenían dependencias económicas de sus agresores, lo que dificultaba su capacidad para abandonar situaciones de riesgo. En Chiclayo, la falta de recursos económicos y oportunidades laborales crea un entorno donde las mujeres se sienten obligadas a tolerar abusos, temiendo por su bienestar y el de sus hijos. Por lo tanto, es crucial abordar estas condiciones a través de políticas de desarrollo económico que empoderen a las mujeres y les brinden alternativas viables para salir de relaciones violentas.

Por otra parte, las normas culturales que imperan en la sociedad peruana son también muy responsables de la falta de conciencia sobre la violencia de género. La aceptación de actitudes machistas y la creencia de que el hombre tiene por naturaleza someter a la mujer permiten que se dé un clima en cuyo seno puedan llegar a cometerse feminicidios. En este sentido, el estudio de Arenas (2024) confirma como las normas culturales pueden unificar la prevalencia de la violencia de género en situaciones diferentes. En Chiclayo, lo que se requiere para frenar el feminicidio es transformar estas normas por medio de la educación, la concienciación y la difusión. Las campañas de sensibilización tienen que estar orientadas hacia la eliminación de ese tipo de pensamientos y el incentivo del derecho de las mujeres, con el fin de crear un entorno seguro y equitativo para que vivan.

Por un lado, la falta de servicios básicos de salud y justicia, es otro factor crítico que lleva a la mujer del Chiclayo posición vulnerable. El medio ambiente rural, mal comunicado y mal conectado con el resto del país, es un obstáculo para víctimas que buscan ayuda o buscan refugio. Así lo demuestra el hallazgo de Díaz (2023), que hace hincapié en cómo el silencio del feminicidio, a falta de sistemas preventivos efectivos, lleva en primer lugar a un ensañamiento con las víctimas y en segundo término a un tratamiento ad hoc de toda mujer víctima. En este sentido, la labor más importante es lograr una mejor atención sanitaria y jurídica para que

las mujeres tengan un lugar seguro donde puedan acusar a sus abusadores y se ocupen de ellas de manera integral.

También señala que la violencia de género es invisible en los entornos rurales, lo que permite que los agresores actúen sin miedo a ser llevados ante la Justicia. La falta de denuncias, que a menudo es el resultado del temor o la revictimización, establece un ciclo de impunidad para el feminicidio.

El estudio final sobre las razones del feminicidio en Chiclayo subraya la necesidad de entender la situación integral y tratar tanto las razones socioeconómicas como las normas culturales y el acceso a servicios de atención médica.

Según el segundo objetivo, se determinó que Fiscales, jueces y funcionario(a)s de seguridad requieren un programa instructivo de carácter integral en el que la formación jurídica se complemente con el conocimiento de los efectos psicosociales que el feminicidio induce en la víctima y sus redes afectivas y, a la vez, se desarrolle bajo un enfoque de género. Esta recomendación se encuentra en consonancia con las advertencias de Urbano (2019), que, entre otras, denuncia la indefinición normativa y la ausencia de una capacitación programática y sistemática en la administración de justicia. En dicho marco, urge que los profesionales asuman la necesidad de interiorizar la complejidad estructural que confiere carácter a toda forma de violencia de género, de manera que la intervención orientada a las víctimas se articule con mayor correspondencia, eficacia y, a fin de cuentas, con humanismo.

La creciente disparidad en la actuación estatal ante el feminicidio revela una falla estructural en el sistema de justicia. Existen circunstancias en que las averiguaciones avanzan con relativa celeridad; sin embargo, el patrón predominante son las fases de espera que se prologan de manera indefinida, proyectando una definición de la justicia que se vuelve indistinguible del desamparo. Tales retrasos agravan la espera de la víctima, deterioran la prueba y legitiman el escepticismo colectivo hacia la decisión estatal. La insuficiencia de recursos, unida a lógicas de trabajo en estamentos superpuestos, han precipitado esta desarticulación. La advertencia no es novedosa; ya que la reciente investigación de Díaz (2023) prescribe un dispositivo central de supervisión a todos los incidentes de feminicidio que vincule a las distintas instancias ministeriales y que muestre, de manera desacoplada de la tramitación ordinaria, el estatus de cada denuncia, en la

convicción de que la respuesta institucional no puede ser una opción sino una obligatoriedad que se cumple con la debida urgencia.

El feminicidio infringe una herida psicológica y emocional que perdura y se expande en los núcleos familiares afectados. La pena por la muerte de la persona querida se intensifica por la activa búsqueda de justicia y, a menudo, se traduce en desórdenes mentales, particularmente depresión y ansiedad. La falta de redes de soporte emocional y los obstáculos que presenta un sistema burocrático que en muchas ocasiones se comporta con indiferencia incrementan en forma dramática este padecimiento. Según observan Cendoya et al. (2022), un porcentaje relevante de mujeres que experimenta violencia de pareja no crea la imagen de una salida mortal, lo cual evidencia la exigencia de reforzar las campañas de información sobre los riesgos de las relaciones abusivas.

Cuando las denuncias no se investigan como es debido, da lugar a un clima de desconfianza que desanima a las mujeres para denunciar abusos. Un ejemplo de esta situación es Chiclayo, donde la poca o nula respuesta de las autoridades extiende un manto de silencio y miedo sobre el problema. La investigación de Díaz (2023) también destaca que la falta de coordinación entre los diferentes organismos involucrados limita la efectividad de las acciones emprendidas.

Por último, la evaluación de capacitación y preparación de actores clave en Chiclayo, pone de relieve la necesidad de un enfoque más integral y coordinado en atención a las víctimas de violencia de género. Es de vital importancia para la protección y justicia de las mujeres que fiscales, jueces y policías sigan las señas, lo que es primordial establecer protocolos claros en los cuales se describan los pasos desde que se presenta una denuncia hasta la resolución del caso.

Referente al tercer objetivo, la formalización de en la normativa sobre feminicidio pone de manifiesto que, a pesar de disponer de marco jurídico como la Ley N° 30364, su eficacia se ve condicionada por numerosos factores. Un gran problema es la aplicación irregular de esta ley, lo cual en gran parte se debe a la falta de formación sobre su manejo. Este resultado no solo está indicado por Urbano (2019), sino que también muestra cómo problemas prácticos con el proceso judicial limitan en la realidad efectividad de regulaciones preexistentes. En Chiclayo, muchas mujeres no se atreven a reportar por temor a ser revictimizadas, y por lo que la aplicación de estas leyes creadas para protegerlas también se ve perjudicada. En este sentido, la capacitación continua de los funcionarios del sistema judicial en

la aplicación de la normativa vigente y en la atención a víctimas resulta fundamental para generar confianza en quienes presentan sus denuncias.

De acuerdo con el objetivo general, la iniciativa legislativa dirigida a prevenir el feminicidio y la violencia de género en la región de Chiclayo busca instituir un régimen normativo integral que garantice la vigencia efectiva de los derechos de las mujeres y que, por ende, robustezca los dispositivos de protección individuales y colectivos. Tal planteamiento se torna ineludible en la medida en que la violencia basada en género se presenta como un fenómeno social, sistémico y reiteradamente, que solamente puede ser contestado a través de acciones interrelacionadas y de corte multidisciplinario. La propuesta se inscribe, a su vez, en los hallazgos que Díaz (2023) ha documentado, en los que se enfatiza la preferencia por intervenciones preventivas y de formación sobre aquellos enfoques que enfocan exclusivamente en la vía punitiva y judicial. La institucionalización de un corpus normativo robusto en Chiclayo se presenta, por consiguiente, como un requerimiento ineludible para la deconstrucción de las matrices invisibles que alimentan el feminicidio y para la construcción de entornos en los que el temor, como único patrón de regulación, sea inaceptable.

Al tratarse de una apreciación multidisciplinaria personas también es enfoque clave para la misma. Cendoya et al. (2022) investigaron que las características o factores que aumentan el riesgo de feminicidio están interrelacionados, requiriendo una intervención coordinada por diferentes sectores. En Chiclayo La colaboración entre ministerios, el PJ y la Policía Nacional es de primordial importancia para asegurar que las políticas puestas en práctica son efectivas y resuelvan las necesidades específicas de las mujeres en peligro.

Uno de los elementos básicos del proyecto es mejorar el acceso a servicios de salud y justicia, particularmente en regiones rurales de difícil acceso. Esta forma de enfocar el problema es congruente con lo que demuestran los hallazgos de Rodríguez (2024), que resaltan la necesidad de reconocer y ocuparse de las diferentes formas de violencia a que se ven expuestas las mujeres. La instalación de centros de salud y órganos judiciales en áreas vulnerables es necesaria para garantizar que las mujeres puedan recibir protección, en adición, la puesta en práctica de protocolos de asistencia claros es una condición necesaria para dar respuesta rápida y efectiva a las necesidades de las mujeres que sufren violencia.

La creación de un Observatorio Nacional de Violencia de Género es otro componente crucial pues permitirá acumular y analizar datos sobre feminicidios y violencia de género en el país. Esto es coherente con la necesidad de contar con información exacta y actualizada para confeccionar políticas. La investigación de Arenas (2024) aclara que la recolección de datos y la difusión de información son herramientas indispensables para enfrentar la violencia de género. El observatorio en Chiclayo servirá no solo para identificar patrones e intentos, sino también para emitir informes que serán útiles a la hora de diseñar políticas nacionales más eficientes, fundadas en los hechos.

CONCLUSIONES

El anteproyecto de mecanismos normativos contra los feminicidios y la violencia de Género en Chiclayo es un marco global que atiende integralmente a la protección de mujeres e igualdad en sociedad, mediante la capacitación, la creación de un observatorio Nacional de Violencia de Género y la puesta en marcha de protocolos claros, tanto para la atención de víctimas como para la comunicación entre instituciones, además de un compromiso conjunto de todas las entidades implicadas permitirá tratar de la prevención y erradicación del feminicidio alcanzando una sociedad más justa y equitativa.

La vulnerabilidad de las mujeres al feminicidio en la provincia de Chiclayo está estrechamente relacionada con una mezcla de factores socioeconómicos, culturales y de acceso a servicios básicos. Las condiciones de pobreza y desempleo crean un ambiente perfecto para la violencia, además, las normas culturales que permiten el machismo y la violencia en sí hacen que todo empeore, específicamente en zonas rurales, donde la carencia exacerba este problema, por lo tanto, resulta esencial llevar a cabo medidas integrales que aborden los factores interrelacionados mencionados anteriormente a fin de disminuir el riesgo y proteger a las mujeres en esta región.

La evaluación sobre capacitación y formación de actores clave en la implementación de la normativa contra el feminicidio en Chiclayo indica, que hacen falta mejoras sustanciales en la formación de fiscales, jueces y policías. A pesar de algunos avances, muchos de estos profesionales carecen de una visión completa que cubra no sólo los aspectos legales, sino también las dimensiones sociales y psicológicas del feminicidio y la violencia de género.

La identificación de vacíos e inconsistencias en la normativa vigente que obstaculizan la prevención del feminicidio en la provincia de Chiclayo revela la necesidad impostergable de consolidar y optimizar la eficacia de los dispositivos legales, en particular de la Ley 30364. Si bien la legislación en cuestión constituye un progreso notable en la tutela de los derechos de las mujeres frente a la violencia de género, su efectiva implementación enfrenta determinantes cruciales: insuficiencias en la capacitación de los operadores jurídicos, un escaso crédito presupuestario y, fundamentalmente, la ausencia de protocolos prescriptivos que delimiten de manera precisa las competencias y responsabilidades de las entidades concurrentes.

RECOMENDACIONES

Se sugiere respaldar la elaboración de la iniciativa legislativa aquí presentada, dada su vocación de articular un esquema interinstitucional que refuerce la coordinación de los distintos organismos responsables, lo que a su vez asegura una atención integral a las víctimas y un reforzamiento del compromiso colectivo en el combate al feminicidio. De la misma forma, se precisa el diseño y la consecuente puesta en marcha de políticas públicas que superen la exclusiva atribución del orden jurisdiccional y aten al conjunto de determinantes socioeconómicos que alimentan la violencia de género. En consecuencia, se torna pertinente promover instancias de empoderamiento económico de la población femenina y, paralelamente, implementar campañas de sensibilización que interpelen y transformen los patrones culturales de naturaleza machista.

Finalmente, se sugiere establecer convenios con universidades y centros de formación profesional con el propósito de desarrollar programas académicos que integren no solo la dimensión legal, sino también los enfoques social y psicológico en la capacitación de fiscales, jueces y cuerpos policiales. Además, es indispensable implantar programas continuados de formación que se adapten a las nuevas realidades y desafíos del feminicidio.

Se recomienda llevar a cabo un diagnóstico completo de la Ley N° 30364 y otros dispositivos relacionados a fin de detectar y llenar los vacíos existentes, por lo cual la creación de un grupo de trabajo multidisciplinario que cuente con juristas, sociólogos, psicólogos y representantes de organizaciones de la sociedad civil es fundamental para revisar y proponer reformas que fortalezcan la aplicación de la ley.

REFERENCIAS

- Álamo, M. A. (2022). ¿ Es el feminicidio un delito de odio?. *Revista Penal*, (50), 9-19.
- Alcañiz, M. (2023). *Del uxoricidio al feminicidio. Reseña de El retrato de casada, de Maggie O'Farrell. Traducción de Concha Cardenoso. Madrid: Libros del Asteroide, 2023, 390 pp.*
- Araiza Díaz, A., Vargas Martínez, F. C., & Medécigo Daniel, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México*, 6.
- Araújo Lima Feitosa, E., Ferreira Júnior, A., & Techio, E. M. (2024). Sistema de Representaciones Sociales en sentencias judiciales de feminicidio en Bahía en los años 2020 y 2021. *Revista de Psicología (PUCP)*, 42(1), 466-502.
- Arenas, J. (2024). *El feminicidio íntimo y la violencia vicaria en el ordenamiento jurídico español a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. (Tesis doctoral, Universidad de Alcalá).*
<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/62851/Tesis%20Jessica%20Arenas%20Paredes.pdf?sequence=1&utm>
- Atencio, G. (2021). *Feminicidio: de la categoría político-jurídica a la justicia universal. Los Libros de la Catarata.*
- Atencio, G. (2021). *Feminicidio. Los libros de la Catarata.*
- Barnuevo, R. B. (2023). *Delito de feminicidio. Ediciones Olejnik.*
- Bellido, K. C. R., Contreras, R. E. S., Cachicatari, L. N. C., Hermosa, J. D. A., & León, J. A. C. (2022). Cinco lineamientos esenciales para reducir el feminicidio en el Perú. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 7(1), 126-152.
- Carrero, H. P., & Gamarra, E. R. (2022). Análisis de la implementación del Centro de Rehabilitación para varones agresores “Rescatando Familias”–Chiclayo (2021–2022). *Revista Escpogra PNP*, 2(1), 6-20.
- Castro, C. R. B. (2022). Percepción de estrategias de prevención de feminicidio en estudiantes universitarios: Perception of strategies for the prevention of femicide in university students. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 1(1), 1-14.

- Cendoya, N., Santos, J. & González, J. L. (2022). Vulnerabilidades de las víctimas de feminicidio en España. *Behavior & Law Journal*, 8(1), 45-61. DOI: 10.47442/blj.v7.i1.93
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). *Actuar con sentido de urgencia para prevenir y poner fin a los feminicidios*.
- Díaz, E. (2023). Política criminal en la prevención del feminicidio en el distrito de Puente Piedra, Lima – 2022. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/124181/Diaz_ME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Forchieri, S. (2021). Cultural Representations of Feminicidio at the US-Mexico Border.(Global Gender).
- Fuentes-Ruiz, J. W. (2022). La rehabilitación del condenado por el delito de feminicidio en un establecimiento penitenciario peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), e364-e364.
- Guerrero, J. H. O., Soto, N. N. C., Ninanya, W. E. M., & Gerónimo, M. S. R. (2022). El fenómeno del feminicidio: una revisión sistemática. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 33(2), 129-144.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (1ª ed.). McGraw-Hill Education.
- Hernández, M. E. C. (2021). *Perspectivas actuales del feminicidio en México*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México-UACM.
- Li, A. E. Q., Vernazza, C. A. Q., Pinto, N. S., & Begazo, A. E. M. (2024). Rol del Estado en la prevención del feminicidio en el Perú. *Revista Tribunal*, 4(9), 282-300.
- Luna Salas, F., Arrieta Morales, C., & Cano Andrade, R. A. (2023). Prospectiva de las controversias probatorias asociadas al delito de feminicidio en Colombia. *Novum Jus*, 17(1), 157-186.
- Montecé Giler, S. A., Alcívar López, N. D. L., & Montecé Giler, L. A. (2021). Tipificación y feminicidio. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(SPE4).
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2018). *Metodología de la investigación: cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (4ª ed.). Ediciones de la U.
- Ossorio, J. J. L., Vicente, J. M. M., Hermoso, J. S., Collantes, Á. G., & Verde, M. Á. S. (2022). Feminicidio de pareja seguido de suicidio: un estudio descriptivo en España. *Revista de Victimología*, (13), 65-90.

- Otamendi, M. A., Barroso, M. F., & Calazans, M. E. (2020). Violencia de género, feminicidio y resistencias en tiempos pandémicos. *O Público e o Privado*, 18(37 set/diez).
- Pineda, E. (2021). Morir por ser mujer: femicidio y feminicidio en América Latina.
- Ramírez, L. C. M. (2021). La narrativa del feminicidio en los medios de comunicación de Venezuela. *Revista Venezolana de estudios de la mujer*, 26(56).
- Rodríguez, J. (2024). Violencia patrimonial o económica como agravante del Femicidio, Tacna 2023. (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/150630/Rodriguez_HJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sáenz, J. E. (2020). El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil. *Conrado*, 16(75), 87-92.
- Urbano, E. (2019). Análisis comparativo jurisprudencial en el caso de feminicidios íntimos: estudio comparativo entre comunidades autónomas del estado Español (2005-2014). (Tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears).
- Valverde, P. S. B. (2022). Reformas en la política local de Ecuador, entorno al delito de femicidio. *Revista Universidad de Guayaquil*, 134(1), 82-92.
- Vásquez, P. T. (2009). feminicidio. Oficina en México del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Zepeda, E. P. M. (2024). Medidas de Reparación para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Delitos de Femicidio: Reparation measures for children of women victims of the crime of femicide. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, 3(5), 42-57.

VARIABLE	DEFINICION DE LA VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	INSTRUMENTO
Propuesta de mecanismos normativos	Proceso técnico y jurídico orientado al diseño y planteamiento de herramientas legales que regulen y mejoren aspectos específicos del comportamiento social e institucional (Atencio, 2021).	Fortalecimiento del marco legal	actualización y adecuación de las leyes	ENTREVISTA
		Coordinación interinstitucional	Colaboración protocolos de actuación	
		Acceso y eficacia en el sistema judicial	Resolución de casos eficacia del sistema judicial capacitación y sensibilización	
Feminicidio	Manifestación más extrema de la violencia de género, definida como el asesinato de una mujer por razones de género (Barnuevo, 2023).	Factores de riesgo	factores sociales, económicos o culturales patrones comunes en los casos de feminicidio	ENTREVISTA
		Respuesta institucional	Tiempo de respuesta de las autoridades Efectividad de los servicios de protección y asistencia	
		Impacto social	efectos psicológicos y emocionales confianza hacia las instituciones	

Tabla 1 operacionalización de la variable

Anexo 2. Guía de entrevista

Introducción: Gracias por tomarse el tiempo para participar en esta entrevista. El propósito de este estudio consiste en analizar los factores legales, institucionales y sociales vinculados al feminicidio, así como examinar los mecanismos normativos existentes y su efectividad en la prevención y atención de este tipo de violencia dentro de la sociedad.

Preguntas:

- ¿Cuál considera que es la influencia de las condiciones socioeconómicas, tales como la pobreza o el desempleo, en la susceptibilidad de las mujeres frente al feminicidio?
- ¿Cómo considera que las normas culturales y sociales en Perú influyen en la justificación o tolerancia de la violencia hacia las mujeres?
- ✓ ¿De qué manera considera que el acceso de las mujeres a los servicios de salud y justicia en zonas rurales o de difícil acceso influye en la violencia de género y, en consecuencia, en la ocurrencia del feminicidio?
- ✓ ¿Considera que los actores clave, como fiscales, jueces y policías, cuentan con la capacitación adecuada en materia de feminicidio y violencia de género? ¿Qué tipo de formación complementaria considera necesaria?
- ✓ ¿Cómo evalúa la rapidez de respuesta de las autoridades frente a los reportes de feminicidio y qué mejoras sugeriría implementar?
- ✓ ¿Qué efectos psicológicos y emocionales cree que sufren las familias de las víctimas de feminicidio?
- ✓ ¿Cómo afecta el feminicidio a la confianza de la sociedad en las instituciones encargadas de proteger a las mujeres?
- ✓ ¿Cómo evalúa la efectividad de las herramientas legales actuales en la protección de las mujeres contra la violencia de género?
- ✓ ¿Qué protocolos de actuación considera necesarios para mejorar la respuesta interinstitucional ante casos de violencia de género?
- ✓ ¿Qué importancia tiene la capacitación y sensibilización de los actores del sistema judicial en la mejora de la atención a las víctimas de violencia de género?